



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO



TESIS

**COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES CON OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
EN EL INCUMPLIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS
MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN PUNO**

PRESENTADA POR:

MARCO ANTONIO ESPILICO BLANCO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO

**PUNO, PERÚ
2020**



DEDICATORIA

A mis queridos padres: Jacoba y Antonio



AGRADECIMIENTOS

Expreso mi gratitud y reconocimiento a:

La Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Altiplano, a su Programa de Doctorado en Derecho, que nos ha permitido departir sus aulas en nuestra formación académica. En particular a sus autoridades y señores docentes del Programa.

Nuestro asesor del presente trabajo de investigación, Dr. José A. Coya Ponce, por su aseverado patrocinio; a Dr. Edgardo Pineda Q. y Dr. Raul Charaja L. por su asesoramiento metodológico, al Dr. Edgar Villahermosa Q. por su apoyo técnico, a Prof. Maritza Palacios B. e Ing. Fernando Choque P. por su apoyo en las encuestas.

Los señores jurados del presente trabajo, quienes consolidaron su atino y aprobatoria, para lograr nuestro más caro anhelo.

Las autoridades, funcionarios y trabajadores; así como a la ciudadanía de las trece municipalidades provinciales de la Región Puno, por su colaboración en las actividades de entrevistas – encuestas y comentarios.

Todas aquellas instituciones, organizaciones y personas, que directa o indirectamente, intervinieron en el desarrollo del presente trabajo.

A todos ellos, ¡muchas gracias!



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
ÍNDICE DE ANEXOS	ix
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco Teórico	3
1.1.1 Gobiernos locales	3
1.1.2 Tributo	4
1.1.3 Sistema tributario nacional	6
1.1.4 Sistema tributario municipal	7
1.1.5 Factor cultural de la población contribuyente	16
1.1.6 Población económicamente activa (PEA)	18
1.1.7 Análisis de agregados macroeconómicos	19
1.1.8 Evasión tributaria	23
1.1.9 La prescripción tributaria en los gobiernos locales	26
1.1.10 La fiscalización tributaria	26
1.2 Antecedentes	29

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema	39
2.2 Enunciados del problema	40
2.2.1 Problema general	40
2.2.2 Problemas específicos	41
2.3 Justificación	41
2.4 Objetivos	42



2.4.1 Objetivo general	42
2.4.2 Objetivos específicos	42
2.5 Hipótesis	43
2.5.1 Hipótesis general	43
2.5.2 Hipótesis específicas	43

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio	44
3.2 Población	45
3.3 Muestra	45
3.4 Método de investigación	47
3.4.1 Tipo de investigación	47
3.4.2 Nivel de investigación	47
3.4.3 Método de la investigación	47
3.5 Descripción detallada de métodos por objetivos específicos	47
3.5.1 Técnicas para la recolección de datos	48
3.5.2 Técnicas para el procesamiento de datos	48
3.5.3 Estrategias de verificación de la hipótesis	48
3.5.4 Operacionalización de variables	49

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis del factor cultural como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016	52
4.1.1 Interpretación de los resultados	52
4.1.2 Niveles de educación y ocupación	63
4.1.3 Discusión	64
4.2 Análisis del factor económico como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016	66
4.2.1 Interpretación de los resultados	66
4.2.2 Discusión	70
4.3 Análisis del factor de fiscalización como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016	71
4.3.1 Descriptores	71
4.3.2 Discusión	76



CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	80
BIBLIOGRAFÍA	82
ANEXOS	88

Puno, 15 de enero de 2020

ÁREA: Ciencias Sociales.

TEMA: Comportamiento De Los Agentes Con Obligación Tributaria En El Incumplimiento Al Pago Del Impuesto Predial En Las Municipalidades De La Región Puno.

LÍNEA: Derecho.

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Sistema tributario nacional	6
2. Tasa del impuesto predial	10
3. Categorías de municipalidades Perú	15
4. Categorías de municipalidades de la Región Puno	15
5. Población PEA y NO PEA (Total Perú: 31488,4 miles y Total Región: 1429,3 miles)	20
6. Niveles de pobreza y pobreza extrema	22
7. Muestra de predios urbano y rural por provincias de la Región Puno	46
8. Operacionalización de variables	50
9. Satisfacción de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	53
10. Percepción de los contribuyentes sobre las actividades de la administración tributaria en las municipalidades de la Región Puno, período 2016	54
11. Confianza de los contribuyentes sobre la correcta administración de los tributos por las municipalidades de la Región Puno, período 2016	56
12. Hábito de los contribuyentes al pago voluntario del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, período 2016	57
13. Actitud de los contribuyentes hacia el pago de su impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, período 2016	59
14. Nivel de factor cultural de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	60
15. Tabla de contingencia cruzada de voluntad de pago del impuesto predial y factor cultural	62
16. Población en edad de trabajar en Perú y Región Puno, según nivel educativo alcanzado al 2016 (PEA y NO PEA en miles de personas y porcentajes)	64
17. Factor económico de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	66
18. Tabla de contingencia cruzada de condición de pago impuesto predial y factor económico	68
19. Estructura socioeconómica de personas (urbano/rural) en el Perú y Región Puno al 2016	69



20. Factor de fiscalización a los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	72
21. Tabla de contingencia cruzada de obligación al pago del impuesto predial y fiscalización tributaria	74
22. Emisión y recaudación corriente del impuesto predial por municipalidad, 2015-2016 (información declarada por las municipalidades de la Región Puno) (S/ y %)	75
23. Satisfacción de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	98
24. Percepción de los contribuyentes sobre las actividades de la Administración Tributaria en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	98
25. Confianza de los contribuyentes sobre la correcta administración de los tributos en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	99
26. Hábito de los contribuyentes al pago voluntario del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	99
27. Actitud de los contribuyentes hacia el pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	100
28. Tabulación del factor de cultura tributaria de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	100
29. Tabulación del factor económico de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	101
30. Tabulación del factor de fiscalización de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	101



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Ubicación geográfica de la Región Puno	44
2. Frecuencia y porcentaje del nivel de satisfacción de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	53
3. Frecuencia y porcentaje de la percepción de los contribuyentes sobre las actividades de la administración tributaria en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	55
4. Frecuencia y porcentaje de la confianza de los contribuyentes sobre la administración de tributos en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	56
5. Porcentaje del hábito de los contribuyentes al pago voluntario del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, período 2016	58
6. Porcentaje de actitud de los contribuyentes hacia el pago de su impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	59
7. Porcentaje de factor cultural de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	61
8. Perú: Nivel de educación alcanzado por mujeres y hombres de 25 y más años de edad, 2016.	63
9. Porcentaje del factor económico de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	66
10. Porcentaje del nivel de fiscalización de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016	72
11. Flujograma del Proceso de Fiscalización	110



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Matriz de Consistencia	88
2. Viviendas Particulares Urbana y Rural por Provincias en el Departamento de Puno	92
3. Cuestionario de Cultura Tributaria, Indicadores Económicos y Fiscalización Tributaria en el Pago de Impuesto Predial de las Municipalidades de la Región de Puno	94
4. Validación del Instrumento	96
5. Confiabilidad del Instrumento Establecida por Expertos	97
6. Procesamiento de Datos Sobre el Comportamiento de los Agentes con Obligación Tributaria en el Incumplimiento al Pago del Impuesto Predial en las Municipalidades de la Región Puno	98
7. Propuesta de Mejora en las Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades de la Región Puno.	102



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

ADP	: Alta Dirección Pública
APEIM	: Asociación Peruana de Empresas de Investigación de Mercados
CPB	: Ciudades Principales Tipo B
CONATA	: Consejo Nacional de Tasaciones
CT CIAT	: Modelo de Código Tributario del Centro Interamericano de Administración Tributaria
CNP	: Ciudades No Principales
DGPIP	: Dirección General de Política de Ingresos Públicos
DGPP	: Dirección General de Presupuesto Público
FONCOMÚN	: Fondo de Compensación Municipal
IPM	: Índice de Precios al por Menor
INEI	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
IBI	: Impuesto sobre Bienes Inmuebles
IAE	: Impuesto sobre Actividades Económicas
IEDEP	: Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial
LATAM	: Latín América ó América Latina
MEF	: Ministerio de Economía y Finanzas
MCTAL	: Modelo de Código Tributario para América Latina
MERCOSUR	: Mercado Común del Sur
OCDE	: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
PEA	: Población Económicamente Activa



PBI	: Producto Bruto Interno
PMC	: Proceso de Mejoramiento Continuo
PDT	: Programa de Declaración Telemática
SAT	: Sistema de Administración Tributaria
SIGAMP	: Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
TUO	: Texto Único Ordenado
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria
UNESCO	: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

RESUMEN

La presente investigación, tuvo como objetivo, evaluar las causales de la moratoria en el pago del impuesto predial de parte de los contribuyentes ante su municipio en la Región Puno, debido a que en la actualidad existe un importe considerable de evasión en la recaudación municipal. La investigación es de tipo descriptivo y transversal. Se empleó el método cuantitativo como consecuencia del planteamiento del problema y posterior respuesta a la validación de las hipótesis planteada mediante el estadístico de Chi cuadrada. Se alcanzó resultados en los indicadores básicos como: un 39 % de contribuyentes mantienen una satisfacción baja ante su municipio, con una cultura tributaria negativa frente a la sensación de pago del impuesto predial oportuno; un 46 % perciben bajos ingresos económicos; en el análisis de agregados macroeconómicos, la Región, cuenta con 54 % de PEA ocupada, un 32 % en el nivel de pobreza y 8 % en pobreza extrema; predomina el grupo E con el 66,10 % de personas; la fiscalización tributaria efectuado por las municipalidades es deficiente, por la inacción de los funcionarios, un 65 % de contribuyentes sostienen que el control a la autodeterminación del valor de predios, asociada a la política fiscal en la recaudación del impuesto predial municipal es inexistente. La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, muestra la información registrada de recaudación, el 64,8 % de documentos emitidos por impuesto predial en las municipalidades de ciudades principales tipo B (CPB) años 2015 - 2016 de la Región Puno.

PALABRAS CLAVE: contribuyente, cultura tributaria, fiscalización, impuesto predial, municipalidad.



ABSTRACT

The objective of this research was to evaluate the causes of the moratorium on the payment of property tax on the part of taxpayers before their municipality in the Puno Region, due to the fact that currently there is a considerable amount of evasion in municipal collection. The research is descriptive and transversal. The quantitative method was used as a consequence of the statement of the problem and subsequent response to the validation of the hypotheses raised by the Chi-square statistic. Results were achieved in basic indicators such as: 39% of taxpayers maintain low satisfaction with their municipality, with a negative tax culture in the face of the sensation of timely payment of the property tax; 46% receive low income; In the analysis of macroeconomic aggregates, the Region has 54% of the employed EAP, 32% in poverty and 8% in extreme poverty; group E predominates with 66.10% of people; The tax control carried out by the municipalities is deficient, due to the inaction of the officials, 65% of taxpayers maintain that the control of the self-determination of the value of properties, associated with the fiscal policy in the collection of the municipal property tax is non-existent. The General Directorate of Public Revenue Policy (DGPIP) of the MEF, shows the collected information recorded, 64.8% of documents issued by property tax in the municipalities of main cities type B (CPB) years 2015 - 2016 of the Region Físt.

KEY WORDS: inspection, municipality, property tax, tax culture, taxpayer.

INTRODUCCIÓN

El Estado, como sujeto activo de la obligación tributaria, tiene la urgente necesidad de recaudar tributos para cumplir con sus fines (Arias, 2009, p.40); sin embargo, esta recaudación se vio disminuida, por la evasión tributaria que se manifestó en los diferentes sectores económicos del país, el cual dificultó la tarea del Estado. Los gobiernos locales (municipalidades) constituyen parte de la organización estructural del Estado, y uno de los tributos más relevantes, es el impuesto predial, ingreso que permite sostener o sobrellevar diversas actividades de la gestión municipal, principalmente, mejorar la calidad de vida y el bienestar de la sociedad de su jurisdicción; sin embargo, las facultades recaudadoras otorgadas a las municipalidades (Ley N° 29332), el desarrollo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal a cargo de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF para llegar a una descentralización económica, no son ejecutadas con eficiencia por parte de estos gobiernos locales, lo que induce al desmedro de ingresos financieros al municipio; de esto, no es excepción las administraciones municipales de la Región Puno.

Los impuestos municipales, son los tributos creados por ley a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una prestación directa de la municipalidad al contribuyente, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley N° 27972 y el D.L. N° 776 y el Código Tributario en la parte pertinente. El impuesto predial, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, que se aplica al valor de los predios, en base a su valor de autoevaluó; la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio (D.S. N°156-2004-EF).

La recaudación de impuestos al patrimonio en el Perú (0,20% del PBI), está largamente por debajo del promedio de países de América Latina (0,94% del PBI), y es la más baja de los países de la CAN (Arias, 2009, p. 65).

La recaudación tributaria por impuesto al patrimonio predial en 2014 para los países de Latinoamérica (LATAM) fue de 0,36% del PBI, para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) 1.1% del PBI y para el Perú 0,24% del PBI; lo que nos permite entender que la recaudación del impuesto inmobiliario en Perú, es bajo. La Región Puno al 2016, recauda por impuesto predial el 1,75% de ingresos locales y 6,48% de ingreso per cápita, lo que demanda asumir medidas urgentes para



minimizar la evasión y elusión tributaria municipal en la Región. Precisamente, nuestro objetivo es identificar las causas que han generado la moratoria en la contribución municipal.

Para mejor interpretación del estudio, estructuramos en cuatro capítulos:

El primer capítulo, está relacionado a los marcos teóricos y antecedentes de la investigación.

El capítulo segundo, contempla el planteamiento del problema, que comprende su identificación, enunciado, justificación, objetivos e hipótesis.

Un tercer capítulo, relativo a materiales métodos, población y muestra, así como instrumentos de recolección de información; y,

El cuarto capítulo, responde a la presentación de resultados y la discusión de los mismos. Finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco Teórico

1.1.1 Gobiernos locales

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2016) los gobiernos locales, se rigen por su Ley de creación y por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece su autonomía y las relaciones entre ellas y con las demás organizaciones del Estado, entidades privadas y la ciudadanía en general. Asimismo, incluye los organismos públicos descentralizados municipales, institutos viales provinciales (IVP), centros poblados y mancomunidades municipales. Estas entidades se rigen por las etapas del proceso presupuestario establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y directivas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Los gobiernos locales, son los sujetos activos de la relación jurídica tributaria, y es atribución o facultad legal el recaudo de los tributos que administra, y los sujetos pasivos están obligados a su pago, éstos son los contribuyentes o administrados, esta obligación tributaria esta impuesta por el Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 133-2013/EF, señala: "La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de las prestaciones tributarias, siendo exigible coactivamente" (Título I: Disposiciones Generales, Art.1).

Dentro del aforismo jurídico, que a toda obligación le corresponde un derecho, en materia tributaria existen pocos derechos a favor del contribuyente, y entre ellas está la prescripción que origina la inexigibilidad de la deuda tributaria, regulado en los artículos 43° al 49° del Código Tributario vigente.

1.1.2 Tributo

Conceptos versados por especialistas como: Ortega *et al.* (2013) son las prestaciones pecuniarias y, excepcionalmente en especie que, establecidas por ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines..., según Villegas (2001) las finanzas públicas, en su concepción actual, y genéricamente consideradas, tienen por objeto examinar cómo el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos (p.1). Para Domingos (2016) contribución es un término genérico que designa aportación voluntaria o forzosa para la consecución de un fin, forman parte de los tributos y son pagos que se realizan al Estado o al sector público asociado con un beneficio personal (p.20).

Jurídicamente, se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria *ex lege*, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esta situación por voluntad de la ley. Para la legislación tributaria peruana, al tributo define como “pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento”, que en sí, el término genérico tributo comprende: impuesto, contribuciones y tasas (D.L. 816, norma dos, título preliminar).

1.1.2.1 Clasificación de los tributos

En el Título Preliminar, norma II del Código Tributario Peruano – TUO (2013) determina que en término genérico tributo comprende: impuestos, contribuciones y tasas.

- Impuesto.- Es el tributo, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- Contribución.- Es el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Se caracteriza entonces por la existencia de un beneficio, que puede derivar no

sólo de la realización de una obra pública, sino de especiales actividades del Estado. Tenemos por ejemplo las contribuciones a ESSALUD, ONP, SENCICO, SENATI.

- Tasa.- Es el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Son prestaciones obligatorias distintas a los precios y a las tarifas.

Las tasas, pueden ser: **Arbitrios:** los que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como el servicio de limpieza y mantenimiento de parques y jardines; **Derechos:** los que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo sería el pago por derecho de solicitar partidas en una municipalidad y licencias, son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas, para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización, por ejemplo, licencia para abrir una tienda de abarrotes.

1.1.2.2 Funciones del tributo

Siguiendo a Arancibia (2008) las funciones del tributo son tres:

Función fiscal: A través de los tributos, se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. Cada año, el Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley de presupuesto público al Congreso, que lo aprueba y convierte en ley con vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente.

Función económica: Por medio de los tributos, se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, si se trata de proteger la industria nacional, entonces se pueden elevar los tributos a las importaciones o crear nuevas cargas tributarias para encarecerlos y evitar que compitan con los productos nacionales. Si se trata de incentivar la exportación, se bajan o se eliminan los tributos, como en el caso del Perú.

Función social: Los tributos, cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales.

1.1.3 Sistema tributario nacional

Según Flores (1986) el estudio de las finanzas públicas, es importante para el Derecho Tributario, porque a través de los tributos el Estado consigue mayor parte de sus ingresos destinados al cumplimiento de sus múltiples fines (p.33).

El Código Tributario Peruano (2013), constituye el eje fundamental del sistema tributario peruano, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el sistema tributario peruano puede esquematizarse de la siguiente manera:

Tabla 1

Sistema tributario nacional

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL		
CODIGO TRIBUTARIO		TRIBUTOS
GOBIERNO CENTRAL	GOBIERNOS LOCALES	PARA OTROS FINES
<i>Impuesto a la Renta *</i>	<i>Impuesto Predial</i>	<i>Contribuciones al SENATI</i>
<i>Impuesto General a las Ventas *</i>	<i>Impuesto a la alcabala</i>	<i>Contribuciones al SENCICO</i>
<i>Impuesto Selectivo al Consumo *</i>	<i>Impuesto a los Juegos</i>	
<i>Régimen Único Simplificado *</i>	<i>Impuesto a las apuestas</i>	
<i>Impuesto Especial a la Minería *</i>	<i>Impuesto al patrimonio vehicular</i>	
<i>Aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) *</i>		
<i>Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) *</i>		
<i>Derechos Arancelarios *</i>		
<i>Regalías Mineras **</i>		
<i>Gravamen Especial a la Minería **</i>		
<i>Tasas de prestación de Servicios Públicos</i>		

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

1.1.4 Sistema tributario municipal

El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley N° 27972 y el D.L. N° 776 y el Código Tributario en la parte pertinente.

Según SUNAT (2016) la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley N°27972), las municipalidades pueden suscribir convenios con la SUNAT, orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasa, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos no podrá ser trasladado a los contribuyentes (Art. 70° de la Ley N°27972).

1.1.4.1 Impuestos municipales

En el Título Preliminar, norma IV del Código Tributario Peruano (2013), los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Según la legislación municipal (item.1 Art. 69° de la Ley 27972), los impuestos municipales son los siguientes: impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

1.1.4.2 Impuesto predial

Es el impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio. El impuesto predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoevaluó; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes piscina, losa, etc. que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Conforme al artículo 887° del Código Civil, son partes integrantes las que no pueden ser separadas sin destruir, deteriorar o alterar el bien, (Art. 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF).

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio (Art. 8° del D.S. N°156-2004-EF).

1.1.4.3 Sujetos del impuesto predial

a) Sujeto activo

La calidad de sujeto activo, recae en la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio. (Art. 8° y Art. 20 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF).

b) Sujetos pasivos

Contribuyentes: Deudor por cuenta propia, son personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente se consideran como sujetos pasivos del impuesto, respecto de los predios que se les hubiese entregado en concesión durante el tiempo de vigencia del contrato, a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM (27/12/1996), Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y servicios públicos, sus modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia. (Art. 9° del D.S. N° 156-2004-EF).

Responsables: Solidarios, como los copropietarios responsables al pago del impuesto que recaiga sobre el predio, y sustitutos que serán responsables del pago del impuesto predial, los poseedores o tenedores, a cualquier título de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a repetir el pago a los respectivos contribuyentes.

1.1.4.4 Base imponible

El primer párrafo del artículo 11° de la Ley de Tributación Municipal, consigna que la base imponible para la determinación del impuesto, está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

1.1.4.5 Determinación del valor

El Art. 11° del D. S. N° 156-2004-EF, precisa que, para determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificaciones vigentes al 31 de octubre del año anterior, que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante resolución ministerial, y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el

Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA). Dicha valoración está sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad respectiva.

Los terrenos no considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, serán estimados por la municipalidad distrital respectiva, o en efecto, por el contribuyente, tomando en cuentas el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Los terrenos por los cuales no se hayan publicado los aranceles o los valores unitarios, por decreto supremo, se actualizarán el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

1.1.4.6 El catastro en el Perú

El catastro, es el inventario físico de todos los predios que conforman el territorio nacional, incluyendo sus características físicas, económicas, uso, infraestructura, equipamiento y derechos inscritos. A nivel urbano, este registro es llevado a cabo principalmente por los gobiernos locales, mientras que el catastro rural, es realizado por el Ministerio de Agricultura (Minagri). En tanto, el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, es el encargado de reunir y dar conformidad a los levantamientos de catastro realizados por las municipalidades y el Minagri (Instituto Peruano de Economía - IPE, 2017).

Según información del Registro Nacional de Municipalidades del 2017, elaborado por el INEI, de las 1,851 municipalidades provinciales y distritales, solo el 55,2% ha realizado alguna vez un levantamiento catastral. Sin embargo, de aquellos que han levantado catastro solo el 20,2% ha realizado una actualización del mismo. Según antigüedad, un cuarto de las municipalidades realizó el último registro catastral hace más de diez años. Además, se estima que las municipalidades que actualizaron este registro entre 2013-2017 se demoraron, en promedio, seis años. En las regiones, la región con la mayor cantidad de distritos que ha levantado catastro es Lambayeque, con 76,3%, el departamento de Puno, cuenta con catastro 68 distritos (62%) y 42 distritos sin catastro (38%), la región con menos distritos con catastro es Cajamarca (34,6%). Además, la región cuyos distritos, en promedio, demoran más años en actualizar su catastro es Loreto, con 10 años entre el levantamiento y su actualización.

1.1.4.7 Tasa del impuesto predial

El impuesto se calcula a la base imponible, bajo la escala progresiva acumulativa siguiente (Art. 13° del D. S. N° 156-2004-EF):

Tabla 2

Tasa del impuesto predial

TRAMO DE AUTOEVALÚO	ALÍCUOTA
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Fuente: D.S. N° 156-2004-EF

1.1.4.8 Monto mínimo imponible

Las municipalidades, están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. (Art. 13° del D. S. N° 156-2004-EF).

1.1.4.9 Declaración jurada

Los contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada en los siguientes casos:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.
- c) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario, la posesión integrante de una concesión efectuada al amparo del D. S. N° 059-96-PCM (27.12.96) o cuando la posesión de estas se revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de 5 UIT, vigentes a la fecha de obra. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- d) Cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. (Art. 14° del D. S. N° 156-2004-EF).

1.1.4.10 Inafectos al pago de impuesto predial

Según el Artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, están inafectos al pago del impuesto predial, los predios de propiedad de:

- El Gobierno Central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley, que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
- Los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- Las comunidades campesinas y nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- Las concesiones en predios forestales del Estado, dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios, cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios, cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Los predios, cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

1.1.4.11 Pago del impuesto

Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004/EF, el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) Fraccionado, hasta en cuatro cuotas trimestrales.
 - La primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto predial total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.
 - La segunda cuota hasta el último día hábil del mes de mayo.
 - La tercera cuota hasta el último día hábil del mes de agosto.
 - La cuarta cuota hasta el último día hábil del mes de noviembre.

Las tres últimas cuotas, deberán ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. Tratándose de transferencias de dominio, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adecuado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia. (Art. 15° del D. S.N° 156-2004-EF).

1.1.4.12 Programa de incentivos a la mejora de gestión municipal – PI

A. Programa de incentivos

El Programa de Incentivos (PI), se creó en el año 2009 mediante Ley N° 29332 y modificatorias, y entró en operatividad en el año 2010. Es una herramienta de incentivos presupuestarios vinculado al presupuesto por resultado a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. Implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados, cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades.

B. Objetivos del programa de incentivos

El PI, tiene el objetivo de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vía financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Sus fines son:

- a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
- b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
- c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
- d) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.

- e) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Prevenir riesgos de desastres.

C. Actores del programa de incentivos

El PI, promueve el trabajo articulado entre las entidades públicas responsables de meta, las municipalidades y el Ministerio de Economía y Finanzas.

El alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución designará a un servidor municipal como coordinador del programa de incentivos, quien será responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, cualquier cambio deberá ser informado en un plazo no mayor a siete días calendario al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad.

Concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas, deberán remitir al Coordinador del Programa de Incentivos, un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año, o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del alcalde y concejo municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes.

D. Metas del programa de incentivos

Para mejorar la recaudación del impuesto predial, se han establecido metas:

- Meta 23 para las municipalidades de ciudades principales tipo A
- Meta 32 para las municipalidades de ciudades principales tipo B
- Meta 39 para las municipalidades de ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas
- Meta 46 para las municipalidades de ciudades no principales con menos de 500 viviendas urbanas.

E. Clasificación de las municipalidades

Mediante el Decreto Supremo N°394-2016-EF, se ha estructurado a nivel nacional las categorías de municipalidades, como se muestra a continuación:

Tabla 3

Categorías de municipalidades Perú

NOMBRE	JURISDICCIÓN	NÚMERO
Municipalidades de ciudades principales Tipo A	Provincial/distrital	40
Municipalidades de ciudades principales Tipo B	Provincial/distrital	210
Municipalidades de ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas Tipo C	Distrital	577
Municipalidades de ciudades no principales con menos de 500 viviendas urbanas Tipo D	Distrital	1047
TOTAL		1874

Fuente. D.S. N°394-2016-EF

Tabla 4

Categorías de municipalidades de la Región Puno

NOMBRE	JURISDICCIÓN	NÚMERO
Municipalidades de ciudades principales Tipo B:		
Puno	Provincial	
El Collao – Ilave	Provincial	
Melgar Ayaviri	Provincial	05
San Román – Juliaca	Provincial	
Ananea	Distrital	
Municipalidades de ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas Tipo C	Provincial/Distrital	49
Municipalidades de ciudades no principales con menos de 500 viviendas urbanas Tipo D	Provincial/Distrital	56
TOTAL		110

Fuente. D.S. N°394-2016-EF

Por tanto, es pertinente evaluar la aplicación de las metas de fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial, para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de sus necesidades que promuevan el desarrollo local (D. S. N° 003-2010-

EF), en sus fases de determinación, recaudación, fiscalización, resolución, sanción y ejecución.

F. Índice de distribución

Para el otorgamiento de incentivos para cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas, se utiliza como criterio de repartición el Índice de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN vigente, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, monto que se aprueba por resolución ministerial del citado Ministerio.

1.1.4.13 Índice de recaudación del impuesto predial en Perú años 2014 – 2015

En el Perú, la recaudación del impuesto predial mantiene una tendencia de crecimiento y es el concepto con la mayor participación en la recaudación entre los impuestos municipales; su rendimiento es inferior al promedio de los países de Latinoamérica (LATAM) o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); por ejemplo, en el año 2014, la recaudación del impuesto predial del Perú fue de 0,24% del PBI, mientras que la recaudación del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria de los países de LATAM y de la OCDE fue 0,36% y 1,1% del PBI, respectivamente; para el año 2015, de acuerdo con información de la OCDE, la recaudación por impuesto predial en el Perú equivale al 0,2% del PBI, la mitad del promedio de América Latina (0,4%) y menos de un quinto de los países OCDE (1,1%). Una explicación para la baja recaudación, es la deficiencia en el registro del catastro (Instituto Peruano de Economía - IPE, 2017).

1.1.5 Factor cultural de la población contribuyente

1.1.5.1 Cultura

Cultura: Según la Real Academia de la Lengua Española (2014) define a cultura como “conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura – UNESCO (2010) define “la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que

caracterizan a una sociedad o grupo social, engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vidas, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”. Para Loudon & Della (1995) “la cultura, es un todo complejo que abarca conocimientos, creencias, artes, normas morales, leyes, costumbres, otras capacidades y hábitos que el hombre adquiere” (p.90).

1.1.5.1.1 Formación ciudadana y cívica

A nuestra concepción, podemos comentar que la formación ciudadana y cívica vigente tiene que ver, con la internalización y cumplimiento de las normas, así como el desarrollo de la disciplina personal y grupal, en el marco de una consistente convivencia democrática. Uno de los aspectos más importantes de la educación integral de nuestros estudiantes, es el referido a la formación ciudadana y cívica. Por ello, tiene sentido que el sistema educativo peruano considere como un eje transversal en todo el currículo escolar la formación para una “nueva y moderna ciudadanía”. Esta formación tiene por finalidad desarrollar un sólido quehacer ciudadano y cívico, para afianzar la conciencia histórico-nacional y nuestra identidad peruana. También desarrolla contenidos teórico-prácticos sobre interculturalidad, defensa nacional, patriotismo, deberes, valores, derechos humanos y cultura de paz. Todo ello poniendo en ejercicio el pensamiento comprensivo, analítico, creativo y crítico.

1.1.5.2 Cultura tributaria

Conceptos diversos sobre la cultura tributaria, como Ataliba (2000) dice, “la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria” (p.5). Según Gomez & Macedo (2008) sostiene que “la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones” (p.27). En consecuencia, cultura tributaria es el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación, en la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión.

1.1.6 Población económicamente activa (PEA)

Es el total de personas, hombres y mujeres de más de 14 años que se encuentran trabajando o buscando trabajo. Es también llamada fuerza laboral existente en el país que se encuentran en calidad de empleados, subempleados, desempleados. A pesar de que se considera ideal empezar a trabajar una vez cumplida la mayoría de edad (18 años), la ley peruana hace una clasificación que indica qué tipo de labores pueden desempeñar los menores de edad. De esa manera, el Código de Niños y Adolescentes, en el Artículo 53°, referido a la edad mínima para el trabajo, indica que, puede participar en las actividades productivas, menores de 18 de años, en distintas actividades como agrícolas no industriales, industriales, comerciales o mineras, pesca industrial, entre otros.

Dentro de la PEA, encontramos dos clasificaciones que determinan la situación laboral: PEA Ocupada: En este grupo se encuentra las personas que tienen una ocupación o trabajo al servicio de un empleador o por cuenta propia y perciben a cambio una remuneración en dinero o especie, tienen una ocupación remunerada, no trabajan por encontrarse enfermos, de vacaciones, licencia, en huelga o cierre temporal del establecimiento; y la PEA ocupada se clasifica en lo siguiente: PEA Adecuadamente Empleada (aquellos que laboran 35 horas o más a la semana y reciben ingresos por encima del ingreso mínimo referencial, y aquellos que laboran menos de 35 horas semanales y no desean trabajar más horas); PEA Subempleada (son los trabajadores cuya ocupación incumple con determinadas normas laborales de horario o ingreso. En el caso del Perú se considera dos grupos de subempleo, por horas y por ingresos); y, PEA Desocupada (se considera en esta categoría a las personas de 14 años y más que en el periodo de referencia no tenían trabajo, buscaron activamente trabajo durante la semana de referencia y no lo encontraron (Larrain & Sachs, 2002).

1.1.6.1 Población no económicamente activa (NO PEA)

Conformada por la población en edad de trabajar que, en la actualidad, no se encuentran trabajando ni buscando trabajo y no desean trabajar. En este grupo encontramos a las amas de casa, estudiantes, rentistas y jubilados que no buscan un puesto laboral. También se incluye a los familiares que trabajan menos de 15 horas y no reciben sueldo (Larrain & Sachs, 2002).

1.1.6.2 Niveles de ingreso

Ingreso económico: Cantidad de dinero, que una familia puede gastar en un periodo determinado sin aumentar ni disminuir sus activos netos. Son fuentes de ingresos económicos, sueldos, salarios, dividendos, ingreso por intereses, pagos de transferencia, alquileres y demás (ECOFINANZAS, 2009).

Ingreso familiar: Suma de todos los sueldos, salarios, ganancias, interés, alquiler, transferencias y otros ingresos de una familia en un periodo determinado (Ucha, 2014).

1.1.6.3 Niveles de pobreza

Pobreza: La pobreza, es la incapacidad de una familia de cubrir con su gasto familiar una canasta básica de subsistencia. Este enfoque metodológico clasifica a las personas como pobres o no pobres (Pedraza, 2009). Entonces la pobreza es una situación social y económica caracterizada por una carencia marcada en la satisfacción de las necesidades. Las circunstancias, para especificar la calidad de vida y determinar si un grupo en particular, se cataloga como empobrecido, suelen ser el acceso a recursos como la educación, la vivienda, el agua potable, la asistencia médica, etc.

Pobreza extrema: La pobreza extrema, es el estado más severo de pobreza. Cuando las personas no pueden satisfacer varias de las necesidades básicas para vivir como alimento, agua potable, techo, sanidad y cuidado de la salud. El Banco Mundial define la pobreza extrema como personas viviendo con menos de \$1.25 al día. CEPAL (2000) define a la pobreza como la carencia de recursos económicos o de condiciones de vida que la sociedad considera básicos, de acuerdo con normas sociales de referencia que reflejan derechos sociales mínimos y objetivos públicos. Estas normas se expresan en términos tanto absolutos como relativos, y son variables en el tiempo y en los diferentes espacios nacionales.

1.1.7 Análisis de agregados macroeconómicos

1.1.7.1 Población económicamente activa (PEA) y población inactiva (NO PEA)

Tabla 5

Población PEA y NO PEA (Total Perú: 31488,4 miles y Total Región: 1429,3 miles)

PERÚ – REGIÓN PUNO						
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OCUPADO Y DESOCUP. AL 2016						
(en miles de personas)						
CONCEPTO	14 a 24 años	25 a 59 años	60 a 64 años	65 a más años	TOTAL	%
PERU						
PEA	3213,5	11911,0	829,9	949,3	16903,7	53.7
Ocupado	2865,1	11585,1	816,9	930,0	16197,1	95.8
Desocupado	384,4	325,9	13,0	19,3	706,6	4.2
NO PEA	6942,3	3019,0	1998,1	2625,3	14584,7	46.3
REGIÓN PUNO						
PEA	172,7	509,2	47,0	67,0	795,9	55.7
Ocupado	158,00	500,3	46,3	66,3	770,9	96.9
Desocupado	14,7	8,9	0,7	0,7	25,0	3.1
NO PEA	288,2	118,5	105,1	121,6	633,4	44.3

Fuente: Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingresos por Departamento 2007 – 2016.INEI

Para el análisis de la PEA y NO PEA, se tomó en cuenta a partir de los 18 años, ya que a partir de esta edad se considera como ciudadano para que pueda ejercer sus obligaciones.

En Tabla 5, se observa el total de la población económicamente activa, ocupada y desocupada según edades del Perú y la Región Puno al año 2016, sobre una población

de 31488,4 miles de personas a nivel nacional y 1429,3 miles de personas a nivel de la Región Puno. En esta Tabla, muestra que el Perú cuenta con total PEA de 16903,7 miles de personas, de los cuales predomina las edades de 25 a 59 años con 11911,0 miles de personas; la PEA ocupada es 16197,1 miles de personas, con predominancia 11585,1 miles de personas entre las edades de 25 y 59 años; y, PEA desocupada es 706,6 miles de personas, con mayoría de desocupados de 348,4 miles de personas en las edades de 14 a 24 años; también muestra el cuadro, el total de NO PEA que asciende a 14584,7 miles de personas de la población total.

La misma Tabla, muestra que la Región Puno cuenta con PEA de 795,9 miles de personas, con mayoría en las edades de 25 a 59 años por 509,2 miles de personas; los ocupados son 770,9 miles de personas, con ocupación mayor las edades de 25 a 59 años (500,3 miles de personas); y, los desocupados ascienden a 25,0 miles de personas, cuya mayoría de desocupados son 14,7 miles de personas entre las edades de 14 a 24 años edad; igualmente, la Tabla muestra 633,4 miles de personas como NO PEA, de la población total.

El Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima, indica que cerca de un millón y medio de jóvenes entre 15 y 29 años de edad están sin trabajar o estudiar en el país, son los denominados “ninis”; el 78,3% de ellos son inactivos plenos, el 17,5% buscó infructuosamente empleo, mientras que el 3,5% restante no buscó trabajo; el 78,1% de ellos se concentra en hogares no pobres o vulnerables (Nota de prensa en Diario Correo Puno del 07 de junio de 2018, Pág 17).

1.1.7.2 Niveles de pobreza

Tabla 6

Niveles de pobreza y pobreza extrema

NIVELES DE POBREZA AL 2016 (en miles y %)				
CONCEPTO	PERÚ		REGIÓN PUNO	
	CANTIDAD	(%)	CANTIDAD	(%)
POBREZA	6518,1	20.7	463,1	32.4
POBREZA EXTREMA	1196.5	3.8	110,1	7.7
TOTAL POBREZA	7714,6	24.5	573,2	40.1

Fuente: Evolución de la Pobreza Monetaria en el Perú al 2016. INEI

Según la Tabla 6, muestra que en el Perú, la pobreza es de 20,7% en el año 2016 y la pobreza extrema es de 3,8% con respecto al total de la población del país. También el Cuadro muestra para la Región de Puno, la pobreza alcanza para 2016 el 32,4% y la pobreza extrema el 7,7%.

La Nota de Prensa del 10 mayo 2017 del INEI, manifiesta: En el año 2016, el 20,7% (6 millones 518 mil) de la población del país se encontraba en condición de pobreza, registrando una disminución de 1,1 puntos porcentuales, respecto al 2015, es decir, 264 mil personas dejaron esta condición; informó el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Dr. Aníbal Sánchez Aguilar, precisó que la incidencia de la pobreza en el área rural, alcanzó al 43,8% de la población reduciéndose en 1,4 puntos porcentuales respecto al año 2015; mientras que en el área urbana afectó al 13,9% de la población al disminuir en 0,6 puntos porcentuales en comparación con el año anterior. Costo de una canasta mínima alimentaria y no alimentaria per cápita fue de 328 Soles para el año 2016 y para una familia de 4 miembros el costo de la canasta fue de 1 312.00 Soles. Agregó que se consideró pobres extremos, a todas aquellas personas cuyo gasto per cápita mensual no cubre el costo de la canasta básica de alimentos, calculada en 176.00 Soles para el año 2016, y para una familia de cuatro miembros el costo de una canasta mínima alimentaria asciende a 704.00 Soles. La mayor incidencia de pobreza extrema, se registró en el departamento de Cajamarca, siendo dos veces mayor a la pobreza extrema registrada en los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Pasco y

Puno; así como cinco veces mayor al promedio nacional (3,8%). Así mismo al 2016, los mayores niveles de pobreza se registraron en la sierra rural (47,8%), en la selva rural (39,3%) y en la costa rural (28,9%). Los departamentos con mayor incidencia de pobreza monetaria en el Perú fueron Cajamarca y Huancavelica, cuya pobreza fluctuó entre 43,8% y 50,9%. El 28,7% de la población en condición de pobreza es de origen quechua, aymara, nativo de la amazonía o afroperuano, cifra superior al promedio nacional (20,7%).

De las cifras que anteceden, se puede establecer al 2016, que en la Región Puno, existe un alto nivel de pobreza y pobreza extrema que asciende a 463,1 y 110,1 miles de personas respectivamente. Lo que implica que la gran mayoría de la población de la Región, se encuentra con pocos recursos para cubrir el gasto de la canasta básica de subsistencia. Por lo tanto, existe mayor porcentaje de contribuyentes que no tienen la capacidad económica para cumplir el pago de sus obligaciones tributarias. Relacionado con nuestra investigación, viene a ser el factor determinante de la moratoria en el pago del impuesto predial.

1.1.8 Evasión tributaria

Métodos y causas de la evasión tributaria. Los métodos de estimación de la evasión tributaria, según Jorratt & Dopestá (2010) denomina 'brecha tributaria' a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda. Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: subvaluación involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria.

1.1.8.1 Medición de la evasión tributaria

Una de las grandes preocupaciones de las administraciones tributarias es su medición o alcance, los principales métodos utilizados para medir la evasión tributaria: (i) Método muestral: Estima el porcentaje de evasión a partir de una muestra de contribuyentes. Por lo general, la medición se realiza contrastando el impuesto declarado por los contribuyentes con los resultados de auditorías practicadas a sus declaraciones. La confiabilidad de la medición está determinada principalmente por la calidad y profundidad de las auditorías y por la representatividad de la muestra. (ii) Potencial teórico vía cuentas nacionales: Consiste básicamente en calcular la base teórica a partir de una fuente de información independiente. Esta fuente corresponde por lo general, al

sistema de Cuentas Nacionales. La recaudación teórica se estima aplicando la tasa impositiva legal a la base teórica construida con Cuentas Nacionales, y luego se la compara con la recaudación efectiva, de modo que la diferencia da cuenta del incumplimiento tributario agregado (Jorratt, 2001).

1.1.8.2 Prescripción tributaria

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, el término "prescripción" significa "acción y efecto de prescribir", lo que significa "dicho de un derecho de una acción o de una responsabilidad: extinguirse". "concluir o extinguir una carga, obligación o deuda por el transcurso del tiempo".

Villegas (2001) describe por prescripción "se acepta actualmente que las obligaciones tributarias pueden extinguirse por prescripción, configurándose este medio cuando el deudor queda liberado de su obligación por la inacción del Estado (su acreedor) por cierto tiempo.

Robles *et al.* (2014) concluyeron que: "en el ámbito tributario, es claro que la institución de la prescripción, en la legislación peruana, tiene características peculiares, no constituye en sí un modo de extinción de la obligación tributaria; sino, constituye una limitación para la Administración Tributaria, en relación a la exigibilidad de parte de ésta al sujeto pasivo... ". En 2006, el Tribunal Constitucional (TC) se pronunció sobre la prescripción de este modo: "la figura jurídica de la prescripción no supone la negación del derecho en cuestión, sino, en todo caso, la restricción del remedio procesal para exigirlo, lo cual no debe olvidarse, constituye la defensa de otro bien constitucional, en la medida que protege por esta vía la seguridad jurídica" (Expediente 04272-2006-AA/TC).

1.1.8.2.1 La prescripción según el Modelo de Código Tributario para América Latina (MCTAL) y Modelo de Código Tributario del Centro Interamericano de Administración Tributario (CT CIAT)

El MCTAL, regula la prescripción entre los artículos 55° a 60°. Este modelo de código, es que todas las obligaciones tributarias son prescriptibles. En este sentido, las normas que regula esta institución se limita a su regulación y a fijar plazos variables (se deja espacio en blanco) en función a las circunstancias, ya que la extensión de cada uno de ellos, cuando se pronuncia dependerá de las características de las diferentes legislaciones.

La extensión de los términos se tendrá en cuenta que, los actos del contribuyente son intencionales o culposos (arts. 98°, 100° y 113°).

CT-CIAT: Art. 42°, prescribe a los años los siguientes derechos y acciones:

- 1) El derecho de la administración para determinar la obligación con sus recargos e intereses.
- 2) La acción para imponer sanciones tributarias.
- 3) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidas y de las sanciones impuestas; y,
- 4) El derecho a la devolución de pagos indebidos o sanciones a favor de los sujetos pasivos.

1.1.8.2.2 La Prescripción en el derecho comparado

Ley General Tributaria de España 58/2003: Art 66°. Plazos de prescripción a los cuatro años:

a. El derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación; b. El derecho de la administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidas u autoliquidas; c. El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso de coste de las garantías, y d. El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso de coste de las garantías (Arias, 2009).

Código Tributario de Chile, Art 200°: El servicio podrá liquidar un impuesto, revisar cualquiera deficiencia en su liquidación y girar los impuestos a que diere lugar, dentro del término de los tres años contados desde la expiración del plazo legal en que debió efectuarse el pago. El plazo señalado en el inciso anterior, será de seis años para la revisión sujetos a declaración, cuando esta no se hubiera presentado o la presentada fuera maliciosamente falsa.

Código Tributario de Uruguay, Art. 38°: (Prescripción), el derecho al cobro de los tributos prescribirá a los cinco años contados a partir de la terminación del año civil en

que se produjo el hecho gravado; el término de prescripción se ampliará a diez años cuando el contribuyente o responsable haya incurrido en defraudación.

1.1.9 La prescripción tributaria en los gobiernos locales

De acuerdo a la Norma II del Código Tributario, aprobado por D. S.133-2013-EF., establece en su parte inicial que: "este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Por lo que se deriva que las normas precisadas en el Código Tributario son aplicables, incluyendo las normas de prescripción, a los impuestos, a las contribuciones y a las tasas (arbitrios, derechos y licencias)".

Acciones que pueden prescribir

El Código Tributario Peruano (2013) distingue cuatro acciones que pueden prescribir:

- a) La acción para determinar la obligación tributaria, incluyendo sus recargos e intereses
- b) La acción para imponer sanciones tributarias
- c) La acción para exigir el pago de la deuda tributaria
- d) El derecho para solicitar o efectuar compensaciones, y solicitar la devolución.

1.1.9.1 La prescripción en el código tributario vigente

El artículo 43° del Código Tributario, establece que la acción o facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como para exigir su pago y aplicar su pago, prescribe en cuatro años, en caso el contribuyente cumpla con presentar su declaración impositiva, y se extenderá seis años en caso el contribuyente no presentara dicha declaración respectiva.

1.1.10 La fiscalización tributaria

Alfaro (2015) describe que fiscalización tributaria, es el procedimiento mediante el cual la administración tributaria municipal, comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria, así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ellos y culmina con la notificación de la resolución. La fiscalización tributaria del impuesto predial, es el conjunto de actividades desarrolladas por la administración

tributaria municipal, destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto.

1.1.10.1 Etapas de fiscalización

Ramirez (2019) como las principales etapas del proceso de fiscalización menciona:

- a) Selección de contribuyentes: Se define a que contribuyente se fiscalizara, tiene como principal herramienta a la inteligencia fiscal, es decir, que contribuyentes presentan los mayores indicios de evasión, además, se define el alcance en cuanto a los impuestos, periodos e intensidad de las actuaciones de fiscalización.
- b) Desarrollo de la fiscalización: Está determinada por todas las acciones que efectúa el agente fiscalizador a partir de la notificación, los requerimientos, el estudio, la determinación y la sustentación de las posibles deudas tributarias ejerciendo todas las facultades de la fiscalización tributaria que le son atribuidas en la normativa tributaria.
- c) Comunicación de observaciones: Se proporciona el sujeto fiscalizado las observaciones encontradas debidamente sustentadas con bases legales y entre otros.
- c) Presentación de descargos: En esta etapa el contribuyente presentara toda la documentación de descargo relacionada con las observaciones realizadas por la Administración.
- d) Determinación adeudos tributarios: Es la etapa final en la que se da a conocer los adeudos tributarios determinados por la Administración y que podrá ser recurrida de acuerdo a la normativa establecida en la legislación de cada país (p. 19)

1.1.10.2 Principios que rigen el control gubernamental

Según el Art. 9° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (LEY N° 27785), indica como principios lo siguiente:

- a) La universalidad
- b) El carácter integral
- c) La autonomía funcional
- d) El carácter permanente
- e) El carácter técnico y especializado del control
- f) La legalidad
- g) El debido proceso
- h) La eficiencia, eficacia y economía
- i) La oportunidad
- j) La objetividad
- k) La materialidad
- I) El carácter selectivo del control
- II) La presunción de licitud
- m)

El acceso a la información n) La reserva o) La continuidad de las actividades p) La publicidad q) La participación ciudadana r) La flexibilidad.

A manera de marco conceptual, vamos a resumir las ideas más resaltantes de nuestra investigación.

Administración tributaria.- La administración tributaria, es la encargada del cobro de los impuestos en un país, de realizar el registro de las empresas y todo el papeleo fiscal, de generar sistemas para tener una correcta y eficiente recaudación. Y el dinero que recauda lo encamina a los proyectos que tenga un país, es decir gastarlos o aplicarlos en obras; caso Perú, de acuerdo al presupuesto anual vigente.

Avalúos.- Fijación del precio o valor de un bien o un servicio en términos de una moneda determinada.

Conciencia tributaria.- Interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados.

Condominio.- Condominio se refiere, en el campo del derecho, a la potestad que dos, tres o más individuos disponen sobre un bien compartido.

Educación tributaria.- Es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto de su futuro. Implica primero, desarrollar nuestra conciencia ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el Estado.

Fiscalización.- Comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por los contribuyentes. Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la administración tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Gravar.- Establecer impuestos y gravámenes.

Impuesto progresivo.- Impuesto que aumenta proporcionalmente más que la base imponible.

Obligación tributaria.- Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

Predio.- Son terreno, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destituir la edificación.

Programas.- Anticipo de lo que se planea realizar en algún ámbito o circunstancia; la descripción de las características o etapas en que se organizan determinados actos.

Unidad Impositiva Tributaria (UIT).- Valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

1.2 Antecedentes

Arámbula (2015) investiga cómo mejorar la calidad y eficacia de la gestión pública en el Gobierno Central de Chile; su objetivo es el estudio cualitativo que busca contribuir al entendimiento del significado y contexto en el cual ha tenido lugar un caso empírico: el diseño y la implementación del Sistema de Alta Dirección Pública en Chile. Metodológicamente ofrece un análisis longitudinal del contexto, se apoya en la triangulación metodológica, como estrategia de recopilación y análisis de la evidencia empírica cuantitativa y cualitativa de datos, con el fin de comprender y profundizar en el significado y el contexto en el que un sistema de servicio civil ejecutivo implementado en Chile. Concluye que el sistema de Alta Dirección Pública (ADP), debe ser visto como una importante reforma institucional en donde el contexto político juega un papel fundamental (existencia de un cuerpo de élite integrado por servidores públicos que ocupan posiciones clave, altas, en la administración gubernamental), dando lugar a un patrón de politización, donde el principio del mérito ha perdido cierta efectividad (p.195).

Domingos (2016) sostiene que la cultura tributaria, ha sido una problemática relativamente poco abordada en los últimos años y, en el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario, generar un riesgo creíble ante el incumplimiento, no basta

solamente con vencer prácticas negativas por la administración tributaria, sino se requiere también de la existencia de una cultura tributaria que, entre otros aspectos, facilite el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyente, lo cual constituye un factor de alto valor para lograr de manera voluntaria el aporte de los ciudadanos a los ingresos del Estado (*Resumen*)

Alonso (2010) plantea como problema, los preceptos de la evidencia y gestión compartida de los tributos locales; tiene por objetivo, el análisis de los procedimientos de comprobación en los tributos locales en España. El trabajo se estructura en tres partes: la primera, aborda el estudio de los procedimientos de comprobación con carácter general; la segunda, comprende los procedimientos de comprobación e investigación en los tributos de gestión compartida; y, la tercera, se estudian las particularidades de la comprobación del resto de figuras tributarias. Utiliza el método de inducción científica y expresa, que las entidades locales han demandado tradicionalmente mayores recursos para hacer efectivos los principios de autonomía y suficiencia financiera reconocidos constitucionalmente y han relegado a un segundo plano, la reforma de las normas aplicativas de los tributos. Por ello, se presta especial atención a las normas de aplicación de los tributos locales y, en particular, a aquellos preceptos que se refieren a su comprobación, se estudian especialmente los procedimientos de gestión compartida, dado que desde su configuración han dado lugar a importantes disfunciones en su aplicación. Como es lógico, la gestión compartida también incide en la configuración de las actuaciones y procedimientos de comprobación e investigación, por lo que en este estudio se reflexiona sobre la conveniencia de rediseñar la distribución competencial vigente y, en particular, las relaciones interadministrativas en la inspección tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Centro Interamericano de Administración Tributaria-IBI y del Impuesto sobre Actividades Económicas – IAE (*Resumen*).

Arrieta (1992) inicia con el análisis del deber de colaboración tributaria como una figura genérica, como un concepto amplio que contiene a un conjunto de deberes determinados y que tienen en común coadyuvar en las tareas propias de la administración tributaria, como acontece con los deberes de información de datos referidos a los tributos propios, como sobre los tributos de terceras personas; como objetivo, pretende exponer la regulación de los deberes de información tributaria sobre terceros en el ordenamiento español o, más exactamente, en la Ley General Tributaria. Los tres pilares sobre los que se sustenta el estudio son: la legislación, la jurisprudencia y la doctrina relativa a la

temática abordada. Se analizan los límites a los deberes de información tributaria sobre terceros que se encuentran contenidos en la Constitución o en disposiciones normativas de carácter legal y entre los que tenemos, el derecho a la intimidad, la inviolabilidad del domicilio, el secreto de las comunicaciones, el secreto profesional, el secreto estadístico, el secreto del protocolo notarial, el secreto de las diligencias sumariales. Concluye en que la declaración tributaria, las declaraciones-liquidaciones, la retención tributaria, la aportación de justificantes, el facilitar la práctica de las funciones de investigación y comprobación, así como el deber de proporcionar datos, informes y antecedentes con relevancia fiscal a la administración tributaria, bien por el sujeto pasivo, bien sea por parte de los demás sujetos ajenos a la obligación tributaria principal, constituyen algunas de las diversas formas en que se puede manifestar la colaboración llevada a cabo por los administrados (pp. 296-298).

Escobar (2011) La tesis centra su estudio en la prescripción de la obligación tributaria en el entorno jurídico centroamericano y temas relacionados, con el cual se permite tener una visión general del sistema tributario de Centro América, tomando como punto de partida la legislación de Guatemala, por de interés e importancia para el autor. La misma tiene un carácter descriptivo y utiliza una metodología de investigación comparativa, en este mismo apartado se trata el tema de los derechos adquiridos, la seguridad jurídica y su incidencia con la prescripción. Adicional a ello, se analiza la figura de la caducidad, su diferencia con la prescripción y su regulación en los códigos tributarios centroamericanos. El plazo es otro tema analizado, se trata para el efecto, el estudio del cómputo del mismo, la retroactividad, la interrupción y suspensión, revisando cada uno de los presupuestos para que éstos se produzcan conforme la legislación de la región centroamericana, así como la renuncia de la prescripción y formas de hacerla valer, tanto como acción o excepción desde el ámbito administrativo como judicial. También es materia de análisis las formas de declaratoria de la figura prescriptiva, el silencio administrativo y su aplicación en la prescripción, incluye la prescripción de las infracciones y sanciones tributarias, haciendo alusión a los principios constitucionales básicos en esta materia, analizados desde la perspectiva constitucional centroamericana, la clasificación de estas, efectos y procedimiento para su aplicación (*Resumen*).

Uriol (2012) expone que en la constitución española, y, en sus artículos 31º y 103º CE, se encuentra el anclaje constitucional de la existencia de una serie de privilegios o prerrogativas a favor de la administración tributaria, así como la atribución de una serie

de potestades, también discrecionales, entre las que se halla la de adoptar cautelares dirigidas a asegurar el cobro de la deuda tributaria. Recurriendo a la metodología de análisis del régimen jurídico de las medidas cautelares, concluye que se puede adoptar la medida cautelar para asegurar el cobro de la deuda tributaria relativo a los elementos subjetivos, objetivos, formales, temporales y la proporcionalidad del acto administrativo. Dichas potestades son funcionales e instrumentales y pueden implicar la limitación de determinados derechos también fundamentales, debiendo proceder en estos supuestos concretos a una limitación que respete, en todo caso, su contenido esencial, y realizando además una correcta ponderación mediante la aplicación del principio de proporcionalidad (pp. 453-470).

Mendoza (2012) su objetivo es determinar la imposición óptima del impuesto al valor agregado en México, utilizando la metodología correlacional multivariable, causa y efecto, expresa que de acuerdo con los análisis antes realizados, podemos decir que es evidente que los esfuerzos del Gobierno Federal resultan ineficientes para la obtención de recursos financieros, esto, comparándolo con la eficiencia de otros países miembros de la OCDE; esta baja recaudación en parte se debe a que en gran medida los gastos públicos se recargan en los ingresos no tributarios, como por ejemplo la venta de hidrocarburos; sin embargo, esta situación pone en riesgo las finanzas del Estado ya que existe una gran volatilidad de los precios internacionales de dichos recursos, además del desarrollo de nuevas tecnologías tendientes a disminuir la utilización de los productos pétreos en pro de la protección del medio ambiente (p. 109-115).

Quintanilla (2014) su objetivo es establecer como la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Utilizando el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis; concluye que los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno, que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos, el incumplimiento de obligaciones (p. 187).

Castillo (2004) relaciona la calidad de los servicios que proporcionan los gobiernos locales y el modelo de gestión municipal en un contexto de reingeniería de procesos, sistemas y procedimientos; como objetivo de la investigación, es revisar las ventajas comparativas de la reingeniería de los negocios, compatibles con la gestión de los

gobiernos locales. Metodológicamente, es comparativo de los resultados de gestión en gobiernos locales con resultados obtenidos por establecimientos del sector privado, que han aplicado la reingeniería como instrumento de gestión eficiente y eficaz. Concluye que: 1) La reingeniería no significa despido de personas, es cooperación entre personas. 2) La reingeniería en la gestión municipal implica traslado de personal de áreas racionalizadas a áreas que optimicen el servicio a la comunidad. 3) La reingeniería implica proceso de mejoramiento continuo y habituar al desarrollo organizacional. La reingeniería lo ubica como ejemplo para otras ciudades de la Argentina y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Las recomendaciones formuladas permitirán: 1) desarrollar un sistema de información para el proceso de toma de decisiones, 2) comenzar la transformación de la cultura organizacional, y 3) promover la gestión municipal democrática y participativa. Proceso de Mejoramiento Continuo (PMC) justo a tiempo y Benchmarking (*Resumen*).

Cantos (2014) tuvo como objetivo diseñar un modelo de administración tributaria para mejorar la recaudación de los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa; el problema se definió como baja recaudación de ingresos por concepto de impuestos. Los métodos de investigación son el histórico lógico, análisis documental y el sistémico estructural; concluye que una de las debilidades de la institución, es que carecen de un modelo de tributación eficiente y además se evidencia la falta de una cultura de pago de impuestos por parte de la ciudadanía. Además las ordenanzas municipales y las pocas normas tributarias que existen sobre recaudación de ingresos no están actualizadas y datan del año 1995. Finalmente, diseña un modelo de administración, que tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad de Jipijapa (*iii. Resumen*).

Bueso (2015) su objetivo principal es justificar la existencia de las Sociedades Urbanísticas Municipales, por cuanto la gestión mediante ellas es adecuada para la óptima prestación de los servicios públicos locales. La metodología es el análisis del régimen jurídico de las sociedades públicas, en general, y de las locales, con distintos tratados, ya desde mediados del siglo XX, como el magnífico “Tratado de los modos de gestión de las corporaciones locales”. Sostiene que las sociedades urbanísticas, han sido durante más de cincuenta años, un elemento fundamental para que las administraciones locales hayan desarrollado tanto su política de vivienda y suelo, haciendo efectivo el derecho

constitucional a una vivienda digna y adecuada, como el desarrollo eficaz y eficiente de servicios públicos municipales y el ejercicio de actividades económicas en beneficio de los habitantes de la población. Y pone de relieve que las sociedades urbanísticas locales son, no solo un medio óptimo para desarrollar la política municipal en materia de vivienda y suelo, tan necesaria en una situación de crisis y de necesidad habitacional en la que nos encontramos, sino también, un instrumento eficiente para la prestación de servicios locales (p.19).

Soler (2011) su problema planteado es afirmar la justicia tributaria española, su objetivo es el análisis de la jurisprudencia constitucional sobre el principio de la progresividad, como inspirador de la justicia tributaria. La metodología, es proceso deductivo del marco jurídico existente. Afirma que la preponderancia del estado autonómico sobre el estado social, la novedad que supone la organización autonómica primó sobre la supuesta normalidad de la existencia de un estado social. De esta forma se ha conseguido que la solidaridad no haya plasmado todos sus efectos, pues la evolución en la cesión de tributos hace que la posibilidad de aplicar los recursos económicos generados, beneficien especialmente a unos territorios frente a otros, sin que los fondos equilibradores pensados para conseguir la aplicación legal de la solidaridad, hayan servido para lograr ese equilibrio. Pero en cuanto a la estricta posibilidad de aplicación del principio de progresividad fiscal, para ello es necesario plantear esencialmente la justicia en el proceso del ingreso público que se efectúa vía impuestos, tal y como queda claramente fijado en la Constitución. En este momento se busca prioritariamente la igualdad, que no deja de ser el principal objetivo de la justicia, y es más fácil hacerlo a través de la faceta recaudadora que supone el Derecho Tributario. Siempre que se habla de impuestos hay que dar respuesta a algunas preguntas: ¿cuánto se paga?, ¿quién lo paga?, ¿sobre qué se realiza la presión fiscal? y ¿cómo se paga? Dar respuesta a estas preguntas es el sentido del Derecho Tributario y por supuesto de la respuesta que se dé nos aproximaremos más o menos a un sentido determinado de justicia (p.462).

Altamirano (2008) en su tesis, el objeto radica en el análisis de las diversas consecuencias que se producen en el ordenamiento jurídico tributario argentino con motivo de la insuficiente regulación jurídica del régimen de responsabilidad tributaria de los administradores de entes colectivos, sean sociedades, entidades sin fines de lucro, asociaciones de diversa naturaleza, fideicomisos y todo aquel sujeto pasivo de la obligación tributaria que implique que un sujeto, persona física, actúa en nombre y

representación de aquel. a) Los síndicos de las quiebras y concursos son responsables vicarios actuando por la sociedad en proceso falencial o quebrada. Esta responsabilidad se vincula a su inacción consistente en no hacer las gestiones que fueren conducentes para determinar el ingreso tributario previsto en la ley de fondo tributaria. b) Se trata de una responsabilidad por inacción. Los Tribunales cuentan con otras sanciones aplicables a su inacción, tales como sanciones pecuniarias, pérdida de honorarios, remoción, exclusión de la lista de profesionales c) Esta responsabilidad cede en caso de que se demuestre que la sociedad estaba imposibilitada de cumplir con sus obligaciones fiscales. Por tanto, su responsabilidad es de tipo subjetivo (pp. 17 y 560).

Dahlgren (2012) plantea el problema de las características de la evasión fiscal inducida o provocada por el sistema tributario y el desempleo en Argentina, cuyo objetivo es relacionar el ámbito económico-laboral con la marginalidad y el desempleo. La metodología es el análisis de la evasión fiscal inducida con motivo de inequidad del sistema normativo, en base a los principios tributarios vigentes en base a datos, sondeos, entrevistas e información recibida a lo largo del tiempo de investigación. Concluye que la inequidad provocada por el sistema normativo regulador nacional, se presenta en detrimento de los intereses de contribuyente particular y también afectando de manera directa los correspondientes al órgano recaudador o sea la Administración Federal de Ingresos Públicos, lo que representa un alto impacto social como lo es la marginalidad económica y laboral ante la importancia que tiene para toda organización estatal, respecto a la necesidad de lograr determinados índices de pleno empleo y una adecuada recaudación fiscal desde la óptica tributaria, laboral y previsional.

Pérez (2016) manifiesta que las administraciones tributarias municipales sentían la necesidad de acercar sus pautas de gestión a las del sector privado, lo que provoca que desde múltiples ámbitos se promoviesen toda una serie de iniciativas de mejora, entre las que destacó la promulgación de la nueva Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que supuso un paso decisivo en el camino de modernización de las diferentes administraciones públicas y representó un auténtico reto para todas ellas, puesto que suponía una profunda transformación de todas sus organizaciones y operativas de gestión, especialmente por lo que se refería al ámbito tributario. Se acometen pues, distintas iniciativas tendentes a transformar diferentes instancias y ámbitos de gestión (p.24).

Espinoza (2019) expresa que la recaudación del impuesto predial en las municipalidades de la región Junín 2009-2016, estuvo influido de manera positiva por el ingreso promedio de los individuos de un distrito, ya que un incremento del 10% en el ingreso per cápita mensual de las personas en un distrito en promedio, la recaudación del impuesto predial aumenta en un 8%; así mismo, estuvo influido de manera positiva por los ingresos diferentes al predial, ya que, ante el incremento del 100% de la recaudación de ingresos diferentes al predial, la recaudación del impuesto predial se incrementa en 10%. Es decir, el factor económico explica la recaudación del impuesto predial en la región Junín (p.95).

Echevarría (2012) desde una perspectiva político criminal, el estudio de la conducta típica y la autoría en el delito de la defraudación tributaria, concluye que, las normas tributarias que tipifican el hecho imponible y obligan a la declaración y pago del tributo, pueden tener como efecto, que los destinatarios se vean desincentivados a la realización de los comportamientos gravados tributariamente. El efecto económico del deber jurídico al pago del tributo, puede ser una razón para no realizar el comportamiento o para buscar otro que no esté gravado tributariamente o lo esté en menor medida, como sería llevar a cabo donaciones periódicas de un padre a sus hijos, evitando el gravamen a la sucesión. Las alternativas de comportamiento diferente a la realización de la conducta gravada con el tributo pueden diferenciarse en función del grado de aceptación por parte del derecho tributario y del derecho penal. Del análisis y diseño de tales alternativas se ocupa la ingeniería o innovación tributaria, que analiza alternativas de comportamiento en las relaciones entre ciudadano y hacienda pública. Si bien el diseño de operaciones de ingeniería financiera puedan ser perfectamente lícitas, no es menos cierto que existe un cierto grado de desconfianza sobre ellas, llegándose a plantear una “estigmatización” o “criminalización” del diseño de operaciones de ingeniería o innovación fiscal. Es más, se plantea en ocasiones una conexión entre ingeniería financiera y fraude (p.430).

Otero (2007) sostiene que el Federalismo Cooperativo Hacendario, pone al catastro como la parte inicial del proceso para el incremento de los ingresos propios, pero la considera también, como el instrumento medular en la gestión de los recursos, ya que al ser multifinilario auxiliará en la gestión integral de los municipios. El catastro es un sistema de información territorial cuyo inventario actualizado de la propiedad inmueble constituye la base para el cobro de las contribuciones locales, que tienen como base el valor de la propiedad inmueble, tal es el caso específico del impuesto predial. El rendimiento recaudatorio de dicha contribución no sólo depende del desarrollo eficiente

de las funciones de recaudación y cobranza correspondientes, sino también de los esfuerzos técnicos y administrativos que emprendan las áreas catastrales como responsables de mantener actualizados los registros de la propiedad inmueble y de definir coordinadamente con las áreas de ingresos, los criterios de política fiscal-catastral que es conveniente impulsar para lograr resultados recaudatorios más efectivos (p.134).

De la Torre (2014) al analizar la capacidad financiera de los municipios en el conglomerado nacional, encuentra que la estructura financiera de los gobiernos municipales en México, tiende a presentar desequilibrios tanto en los ingresos como en los egresos. Los datos aportados muestran que los gobiernos municipales en México cuentan con una baja capacidad financiera, ya que incurren en un alto gasto corriente. Problema que tiende a ser más grave en aquellos municipios cuyos ingresos ordinarios directos no crecen en la proporción que lo hace el gasto corriente. De esta manera, en el análisis de los ingresos se pudo observar una relación negativa entre sus ingresos ordinarios directos e indirectos, lo cual genera una alta dependencia financiera en las haciendas municipales respecto de los ingresos indirectos y extraordinarios, que reciben por concepto de participaciones y transferencias federales, los cuales han crecido en mayor medida que los ingresos ordinarios directos. Si bien es cierto que los ingresos indirectos y extraordinarios han fortalecido la capacidad de inversión de los gobiernos municipales, sin embargo también, existen indicios de que este tipo de ingresos han inducido a los gobiernos municipales a descuidar sus funciones de recaudación, propiciando con ello problemas de autonomía financiera, que presentan las haciendas municipales por el bajo volumen de recaudación de los ingresos ordinarios directos. (p.719).

Almeida (2017) en su tesis, expresa que Ecuador es un país en vías de desarrollo, pequeño tanto en territorio como por el tamaño de su economía y con grandes necesidades en las áreas sociales, de educación e infraestructura en general, que podrían ser solventadas mediante un incremento en los ingresos presupuestarios provenientes de un mejor control de la economía oculta y la evasión tributaria, la presente investigación se plantea como objetivo principal analizar, diseñar y comprobar mediante simulación nuevas estrategias de control tributario que, amparándose en tecnologías de la información, permitan identificar y corregir el grado de evasión y fraude fiscal, reduciendo el tamaño de la economía subterránea. A fin de cumplir con los objetivos propuestos, se ha adoptado como pauta metodológica la determinación de la situación actual y su escenario



informático, el diseño de nuevas estrategias de control, la simulación de la situación futura de la tributación tras la aplicación de tales estrategias de control, y la comparación de la situación resultante con la original de partida. Por lo que se refiere al diagnóstico de la situación actual de la tributación en Ecuador, el mismo pudo determinarse mediante la realización de encuestas, la observación de casos de evasión y el análisis de bases de datos, tanto del sector de la empresa privada, como de las entidades de control estatales. Esta realidad, más el diseño de un sistema informático específico para el proyecto y la correspondiente simulación digital, han permitido concluir que un 30,53% del total simulado puede calificarse de forma categórica como economía subterránea, correspondiendo el 69,47% restante del importe simulado a transacciones legales y en riesgo de economía oculta (pp. 7-8).

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema

Según Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017) al junio del 2017, el nivel local en el Perú lo conforman 2070 municipalidades (196 provinciales y 1874 distritales), en la Región Puno, se tiene 123 municipalidades (13 provinciales y 110 distritos). Estas se caracterizan por administrar localidades con grandes diferencias en tamaño territorial y poblacional, diversidad en la concentración de actividades económicas y una gran heterogeneidad de recursos fiscales. En el contexto general, el Perú es un país de ingresos medio-bajo con un PIB de aproximadamente US \$ 2,640 per cápita, 50% de la población vive en pobreza y 20% en pobreza extrema, los cuales se concentran principalmente en la Sierra y la Selva. El Perú es todavía uno de los países más centralistas del mundo a pesar de varios intentos de descentralización en las últimas dos décadas. El hiper centralismo del gobierno de Fujimori (1990-2000) ha tenido importantes consecuencias negativas para el desarrollo de instituciones locales. A partir del gobierno de transición (2001) y los gobiernos posteriores democráticamente elegidos (Toledo desde 2002 y García desde 2006) se han reinstalado algunas de las competencias en las municipalidades.

El impuesto predial, es el impuesto local más importante en los países en desarrollo; sin embargo, en relación con el PBI y su participación en la recaudación tributaria total, la recaudación del impuesto predial en estos países, es considerablemente más baja que en países industrializados; en América Latina el impuesto predial es poco desarrollado, con relación al PBI, Argentina recauda el 0,53%, Brasil el 0,5%, Chile el 0,63%, Colombia el 0,61%, Nicaragua el 0,13%, México el 0,21% (base año 2002). El Perú está por debajo

del 0,2% del PBI, lo que comparado con el promedio en América Latina, es extremadamente bajo. Las municipalidades en el Perú, muestran que el 25% de estas, administra la recaudación del impuesto predial mediante un Sistema de Administración Tributaria (SAT); el 65%, mediante una Gerencia de Rentas u Oficina de Administración Tributaria, y; finalmente, el 10% restante lo realiza mediante una Oficina de Administración General centralizada.

Este impuesto inmobiliario, con características de impuesto directo más antiguo en la historia, dado que la posesión de la tierra ha sido tradicionalmente fuente primordial de riqueza y como objeto de imposición, ofrece una base estable en el financiamiento de recursos municipales, en la Región Puno, al 2016, la recaudación del impuesto predial representa 1,75% de ingresos locales y 6,48% de ingreso per cápita, 42 municipalidades no cuenta con catastro predial, 91 municipalidades no tiene área de ejecución coactiva (INEI, Jun. 2017), lo que significa que este tributo no ha sido adecuadamente administrada por estas municipalidades. Requiere asumir medidas urgentes como la bancarización, que se refiere a una línea de captura única para todos los bancos, con lo que el contribuyente puede pagar en el banco de su preferencia; modernización administrativa, que consiste en la implementación de un sistema de emisión de comprobantes fiscales a través de Internet; profesionalización, mediante la inscripción de inmuebles, levantamiento topográfico y actualización de valores unitarios de suelo, capacitación continua al personal; modernización catastral, por medio de acciones como el levantamiento y restitución fotogramétrica de todo el territorio municipal. Finalmente, la implementación de la Meta 39 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial” para el año 2017, proceso instaurada por D.S. N°003-2010-EF, como un sistema administrativo funcional, acción que permitirá revertir la recaudación fiscal y evitar los altos índices de evasión del impuesto predial.

2.2 Enunciados del problema

2.2.1 Problema general

¿Cómo influye el comportamiento de los contribuyentes, el factor económico y el desempeño de la administración tributaria, en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno?

2.2.2 Problemas específicos

¿Cómo influye el factor cultural, en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes ante las municipalidades de la Región Puno?

¿Cómo influye el factor económico, en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes ante las municipalidades de la Región Puno?

¿Cómo incide el desempeño de la administración tributaria, en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes ante las municipalidades de la Región Puno?

2.3 Justificación

Banco Interamericano de Desarrollo - BID (2015) sobre la importancia del impuesto predial dice: “La literatura y la evidencia empírica nos indican que el impuesto predial es el impuesto local por excelencia, y tiene la ventaja de que se recauda con relativa facilidad. La base del impuesto es visible, inamovible y tiende a reflejar la capacidad de pago del contribuyente. La base administrativa y legal del impuesto es el catastro fiscal, el cual es clave no solo para cobrar el impuesto predial, sino también para asociar el predio al costo de proveer servicios básicos a cada predio según el uso del suelo (vivienda, oficinas, comercio, industria, etc.)”. Entonces, tributar es una expresión ciudadana de madurez, compromiso y una gran responsabilidad con el desarrollo local. Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional; implica que, los tributos municipales que pagan los contribuyentes, retornan a la comunidad (sociedad) bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales.

Los gobiernos locales, conforman parte del sistema tributario nacional; por tanto, son los sujetos activos de la relación jurídica tributaria y es atribución o facultad legal, el recaudo de los tributos. El Texto Único Ordenado del Código Tributario (D. S. N° 133-2013-EF) en su Art. 10° señala: "La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de las prestaciones tributarias, siendo exigible coactivamente". El impuesto predial es un impuesto real que grava de forma recurrente la propiedad o posesión de los inmuebles, es reconocido ampliamente como un impuesto idóneamente local, dado la inamovilidad de su base. En consecuencia, su importancia es trascendental en los contextos de la administración municipal.

En el Perú, la recaudación del impuesto predial en el año 2015, fue de 0,2% del PBI, mientras que para países de Latinoamérica (LATAM) fue 0,4% del PBI, y para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) fue de 1,1% del PBI (IPE, 2017). Lo que significa, que este tributo no ha sido adecuadamente explotado por las municipalidades del país; por tanto, requiere encarar las causales que originan estos resultados, particularizando la Región Puno en esta ocasión. Así mismo, al 2016, la recaudación del impuesto predial en la Región en estudio, representa 1,75% de ingresos locales y 6,48% de ingreso per cápita (INEI, 2017).

Los resultados al difundirse, promoverá en las administraciones municipales de la Región Puno, la adopción de sistemas más eficaces para el control y recaudación de ingresos provenientes del impuesto predial, y la aplicación prudente de la Meta 39 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial”, orientada a lograr una mayor autosuficiencia fiscal en las municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas (CNP con 500 o más VVUU), según D.S. N° 003-2010-EF.

Finalmente, el desarrollo de la investigación, responde al interés profesional e institucional, por tratar de conocer, cómo la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal en las municipalidades de la Región Puno.

2.4 Objetivos

2.4.1 Objetivo general

Evaluar el comportamiento de los agentes con obligación tributaria, en el incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016.

2.4.2 Objetivos específicos

Determinar la incidencia del factor cultural de los contribuyentes, como causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

Analizar la influencia del factor económico de los contribuyentes, como causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

Evaluar el desempeño de la administración tributaria, en el proceso de la fiscalización de las declaraciones juradas de autoevaluó del impuesto predial, en las municipalidades de la Región Puno.

Proponer programas y actividades tendientes a incrementar la recaudación tributaria por concepto de impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

El comportamiento de los agentes con obligación tributaria relacionado a cultura tributaria, ingresos económicos y la inacción de la administración tributaria, son causas en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

2.5.2 Hipótesis específicas

El factor cultural de los contribuyentes, es la causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

Los bajos niveles de ingreso económico de los contribuyentes, es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

La inacción de la administración tributaria en el control y fiscalización de autodeterminación de los contribuyentes, es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio

La investigación se realizó en la Región Puno, en sus municipalidades distritales, tanto como entidad de gestión municipal como su área de influencia, gestión al 2016.

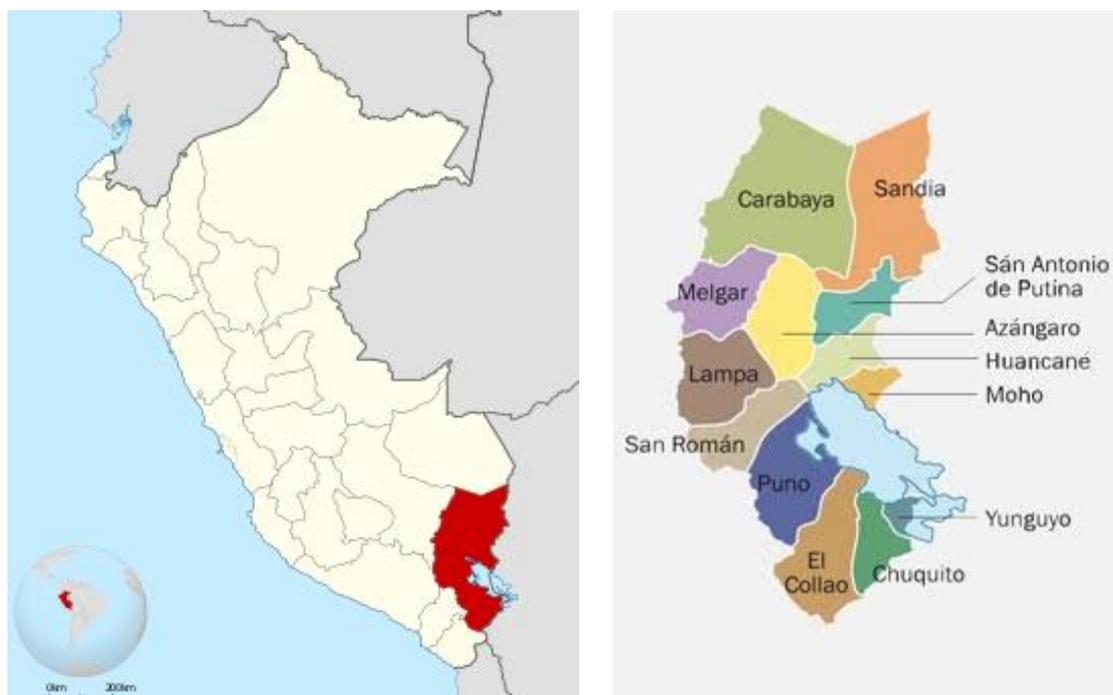


Figura 1. Ubicación geográfica de la Región Puno

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Puno

Región Puno y sus municipalidades: Puno es una región del Perú, situado en el sureste del país. Ocupa 67 mil km² de territorio conformado por la mitad occidental de la Meseta del Collao, al oeste del Lago Titicaca, y las yungas amazónicas al norte. Limita al este

con territorio boliviano, al suroeste con las regiones de Tacna, Moquegua y Arequipa, al oeste con del Cuzco y al norte con Madre de Dios. Durante la colonia, fue una importante zona comercial. A fines del siglo XVIII, fue importante teatro de operaciones de la rebelión de Tupac Amaru II en sus dos fases. Fue creado como departamento el 26 de abril de 1822 en sustitución de la intendencia colonial. La geografía se localiza en la meseta del Collao a: 13°00'66"00" y 17°17'30" de latitud sur y los 71°06'57" y 68°48'46" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich. Tiene 13 provincias, 110 distritos, población 1 389 684 habitantes, densidad 20.19 habit/km², Ubigeo 21. Del total de la PEA el 49,5% pertenece al sector primario (actividades extractivas), el 14,4% al comercio, 8,1% a la manufactura, 6,7% a transporte y comunicaciones, 3% a la construcción, 18,3% a otros servicios. Las provincias que se ubican entre las “muy pobres” son: Sandía, Carabaya, Moho y Azángaro (provincias predominantemente rural).

3.2 Población

La población está constituida por 498,658 predios, de los cuales son urbanos 196,868 y rurales 301,790 distribuidos en 13 provincias y 110 distritos, tal como se muestra en Tabla No 7.

3.3 Muestra

Referenciando a Murray & Larry (2005) cuando la población es finita y como en el caso se conoce el número de predios en la Región Puno, para determinar la muestra representativa, aplicamos la fórmula siguiente:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Dónde:

n= tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

Z_α = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que para 95% de confianza corresponde 1,96.

p = proporción esperada, en este caso 90% = 0.9

$q = 1 - p$; en este caso es igual a 0.1

$d =$ margen de error de 5% = 0.05

Reemplazando datos en la fórmula:

$$n = \frac{498658 * 1.96^2 * 0.9 * 0.1}{0.05^2 * (498658 - 1) + 1.96^2 * 0.9 * 0.1} = \frac{172408.0116}{1246.9882} = 138$$

Por tanto, la muestra representativa será de 138 predios (urbano y rural distrital) por provincias, según Tabla N°7.

Selección de la muestra por provincias

Tabla 7

Muestra de predios urbano y rural por provincias de la Región Puno

PROVINCIA	Población Contribuyentes			Muestra		
	Urbana	Rural	TOTAL	Urb.	Rur.	Total
1 Puno	44993	47950	92943	12	13	25
2 Azángaro	13291	41579	54870	4	12	16
3 Carabaya	7951	16193	24144	2	4	6
4 Chucuito	9102	33439	42541	3	9	12
5 El Collao	9614	28736	38350	3	8	11
6 Huancané	5275	31653	36928	1	9	10
7 Lampa	5651	14278	19929	2	4	6
8 Melgar	11768	17380	29148	3	5	8
9 Moho	3036	13555	16591	1	4	5
10 San Antonio de Putina	12195	8098	20293	3	2	5

11	San Román	62891	11617	74508	17	3	20
12	Sandia	5609	23753	29362	2	7	9
13	Yunguyo	5492	13559	19051	1	4	5
Totales		196868	301790	498658	54	84	138

Fuente: Cálculo sobre datos INEI; Censos Nacionales 2007 – VI de Vivienda

Entonces, la muestra está constituida por 54 contribuyentes urbanos y 84 contribuyentes rurales, total 138 contribuyentes al impuesto predial, distribuidos en los distritos de las trece provincias en las municipalidades provinciales de la Región de Puno.

3.4 Método de investigación

3.4.1 Tipo de investigación

Esta investigación es descriptiva y transversal. De acuerdo a la naturaleza del trabajo y considerando la clasificación hecha por Hernández *et al.* (2014) el estudio se tipifica como investigación correlacional causal. Es diseño no experimental, de corte transversal, que permite medir las variables una sola vez en espacio tiempo.

3.4.2 Nivel de investigación

La investigación es explicativo, pues se trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos de la correlación de las variables de estudio (cultura tributaria, ingreso económico, institución jurídica prescripción e ingresos tributario).

3.4.3 Método de la investigación

Método inductivo, analítico-sintético, busca a partir de la premisas particulares construir explicaciones generales de las variables de estudio y sus relaciones causales de acuerdo al enfoque cuantitativo, conforme al análisis de datos que se ha efectuado, y como consecuencia de ello se ha generado un cuerpo de conocimientos traducido en una teoría de rango intermedio.

3.5 Descripción detallada de métodos por objetivos específicos

3.5.1 Técnicas para la recolección de datos

Mediante este método, se procedió a la recopilación de información requerida para el estudio. Comprende la encuesta (técnica que nos guiara a conocer la opinión de los contribuyentes); el cuestionario de Likert (instrumento relacionada a la investigación), diseñado a concernir variables independientes y dependientes.

3.5.2 Técnicas para el procesamiento de datos

El nivel de medición de las variables está orientado a las variables nominales u ordinales. El procedimiento típico es calcular por medio de un cuadro de contingencia o tabulación cruzada, que es un cuadro de dos dimensiones y cada dimensión contiene una variable, a su vez cada variable se puede dividir en dos o más categorías. Se analizó la información obtenida a través de cuadros estadísticos y análisis de documentos a través de programa Microsoft Excel.

3.5.3 Estrategias de verificación de la hipótesis

Estadístico para la prueba de hipótesis

De acuerdo al tipo de investigación en el presente estudio, se utilizó el estadístico de prueba denominado prueba Chi cuadrado; pasos:

Prueba de hipótesis

Cuando se desea validar, la asociación encontrada entre dos variables en una muestra tomada al azar de una población mayor y extender a la población de donde se tomaron estos datos, realizamos un contraste de hipótesis, recurriendo al estadístico Chi-cuadrado, para obtener una medida de diferencia entre las frecuencias esperadas y las frecuencias observadas, bajo el proceso siguiente:

X^2 = valor estadístico de Chi-cuadrada.

f_o = frecuencia observada.

f_e = frecuencia esperada.

$$x^2 = \sum_{N=1}^H \sum_{N=1}^K \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

La fórmula que da el estadístico es la siguiente:

$$x^2 = \sum_i \frac{(\text{observada}_i - \text{teórica}_i)^2}{\text{teórica}_i}$$

Los grados de libertad gl , vienen dados por:

$$gl = (r - 1)(k - 1)$$

Donde r es el número de filas y k el de columnas.

El criterio de decisión:

No se rechaza H_0 :

Cuando

$$x^2 < X_t^2 (r - 1)(k - 1),$$

En caso contrario, se rechaza.

Donde t representa el valor proporcionado por las tablas, según el nivel de significación estadística elegido.

3.5.4 Operacionalización de variables

Para el proceso de la operacionalización de las hipótesis específicas planteadas, identificamos las principales variables que conducen a los resultados esperados en los objetivos, y en resumen son como sigue:

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1

VARIABLE INDEPENDIENTE

Factor Cultural

VARIABLE DEPENDIENTE

Impuesto Predial

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2

VARIABLE INDEPENDIENTE

Factor Económico

VARIABLE DEPENDIENTE

Impuesto Predial

HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3

VARIABLE INDEPENDIENTE

Inacción de la Administración Tributaria

VARIABLE DEPENDIENTE

Impuesto Predial

Tabla 8

Operacionalización de variable

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS
INDEPENDIENTE			
1.- CULTURA TRIBUTARIA	1.1 Factor cultural	1.1.1 Valores en la sociedad	Encuesta
		1.1.2 Grado de instrucción	Análisis doc. INEI
	2.- INGRESOS ECONÓMICOS	1.2 Factor económico	1.2.1 Población económica activa
1.2.2 Niveles de ingreso			Análisis doc. INEI, MEF
1.2.3 Niveles de pobreza			Encuesta, INEI
3.- FISCALIZACION DE AUTO AVALÚOS	1.3 Intervención funcionarios municipal	1.3.1 Declaraciones juradas de auto avalúos revisados	Encueta
		1.3.2 Notificaciones sobre evasión impuesto predial	Evaluación documentos.
DEPENDIENTE			
1. RECAUDACIÓN IMPUESTO PREDIAL	1.1 Factor cultural	1.1.1 Valores en la sociedad	
		1.1.2 Grado de instrucción	Encuesta



1.2	Factor	1.2.1	Población	Entrevista
económico		PEA		
		1.2.2	Niveles de ingreso	Evaluación de documentos
		1.2.3	Niveles de pobreza	Análisis de documentos del INEI, MEF.
1.3	Intervención			
funcionarios		1.3.1	Declaraciones juradas de auto	
municipal-			avalúos revisados.	
fiscalización		1.3.2	Notificaciones sobre evasión	
			impuesto predial	

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, realizaremos la presentación, análisis e interpretación de la investigación realizada, en base a los objetivos planteados en el proyecto de investigación.

4.1 Análisis del factor cultural como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016

Para alcanzar el objetivo específico N°1: “Determinar la incidencia del factor cultural como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes”, a fin de analizar y conocer la incidencia del factor cultural de los contribuyentes, se ha aplicado como técnica la recolección de datos, a través de las encuestas estructuradas en diez interrogantes, que se muestra en el anexo del presente trabajo de investigación, sobre la muestra determinada de 138 contribuyentes al impuesto predial municipal; así mismo, se analizó la base de datos del INEI, según reportes al 2016, como otro instrumento público sostenible, para consolidar mejor el objetivo esperado.

4.1.1 Interpretación de los resultados

4.1.1.1 Satisfacción de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Resultados de la tabulación de encuestas aplicadas se tiene la Tabla siguiente:

Tabla 9

Satisfacción de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Factor cultural: ¿Considera usted, que su municipalidad le facilita el cumplimiento del pago de sus tributos? (En cantidades y porcentajes)

Nivel de Satisfacción	Frecuencia	Porcentaje	
		Valido	Acumulado
Insatisfecho	60	43	43
Satisfecho	78	57	100
TOTAL	138	100	

Fuente: Tabla 23 en Anexo 6. Datos tabulados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes

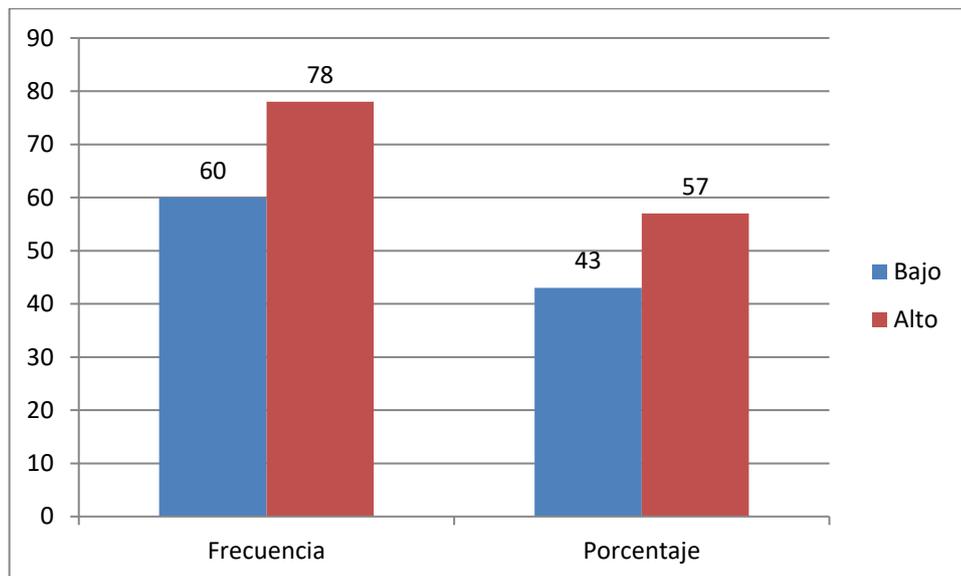


Figura 2. Frecuencia y porcentaje del nivel de satisfacción de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Fuente: Tabla 9. Nivel satisfacción contribuyentes,

En Figura 1, muestra el calificativo de los encuestados, sobre la relación entre el proceso de atención a los contribuyentes de parte de la municipalidad, para cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, en términos de facilidades, sencillez, formatos accesibles, horarios aparentes, pagos, entre otros.

Según los resultados de la muestra establecida, respondieron 60 contribuyentes, que representa el 43% del total, el calificativo de baja satisfacción y 78 contribuyentes, que representa el 57% respondieron estar satisfechos. Lo que nos permite establecer, que existe un moderado porcentaje de contribuyentes conformes con la atención municipal en la Región Puno.

4.1.1.2 Percepción de los contribuyentes sobre las actividades de la administración tributaria en las municipalidades de la Región Puno, período 2016

Resultados de la tabulación de encuestas aplicadas se tiene la Tabla siguiente:

Tabla 10

Percepción de los contribuyentes sobre las actividades de la administración tributaria en las municipalidades de la Región Puno, período 2016

Factor cultural: A su apreciación, ¿la gerencia de administración tributaria de su municipalidad divulga, educa y promociona la información en temas tributarios?

(En cantidades y porcentajes)

Nivel de Percepción	Frecuencia	Porcentaje	
		Valido	Acumulado
Ocasionalmente	51	37	37
Permanentemente	87	63	100
TOTAL	138	100	

Fuente: Tabla 24 en Anexo 6. Datos tabulados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes

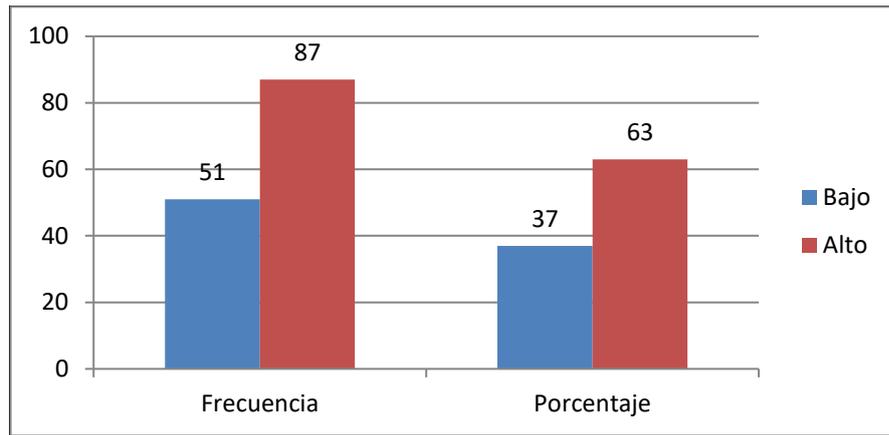


Figura 3. Frecuencia y porcentaje de la percepción de los contribuyentes sobre las actividades de la administración tributaria en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Fuente: Tabla 10. Nivel percepción contribuyentes

En Tabla 10, muestra el calificativo cualitativo de los encuestados, relacionado con la divulgación, educación y promoción de la información en temas tributarios impartidos por el municipio ante los contribuyentes.

Según los resultados de la muestra establecida, respondieron 51 contribuyentes, que representa el 37% del total, el calificativo de percepción baja y 87 contribuyentes, que representa el 63% que percibieron un aceptable nivel de información municipal. Lo que nos permite establecer, que existe un mayor porcentaje de contribuyentes conformes con la información municipal en la Región Puno.

4.1.1.3 Confianza de los contribuyentes sobre la correcta administración de los tributos por las municipalidades de la Región Puno, período 2016

Resultados de la tabulación de encuestas aplicadas se tiene la Tabla siguiente:

Tabla 11

Confianza de los contribuyentes sobre la correcta administración de los tributos por las municipalidades de la Región Puno, período 2016

Factor cultural: ¿Cree usted que los impuestos que recauda la administración tributaria municipal, son bien administrados?

(En cantidades y porcentajes)

Nivel de Confianza	Frecuencia	Porcentaje	
		Valido	Acumulado
No confiable	75	54	54
Confiable	63	46	100
TOTAL	138	100	

Fuente: Tabla 25 en Anexo 6. Datos tabulados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes

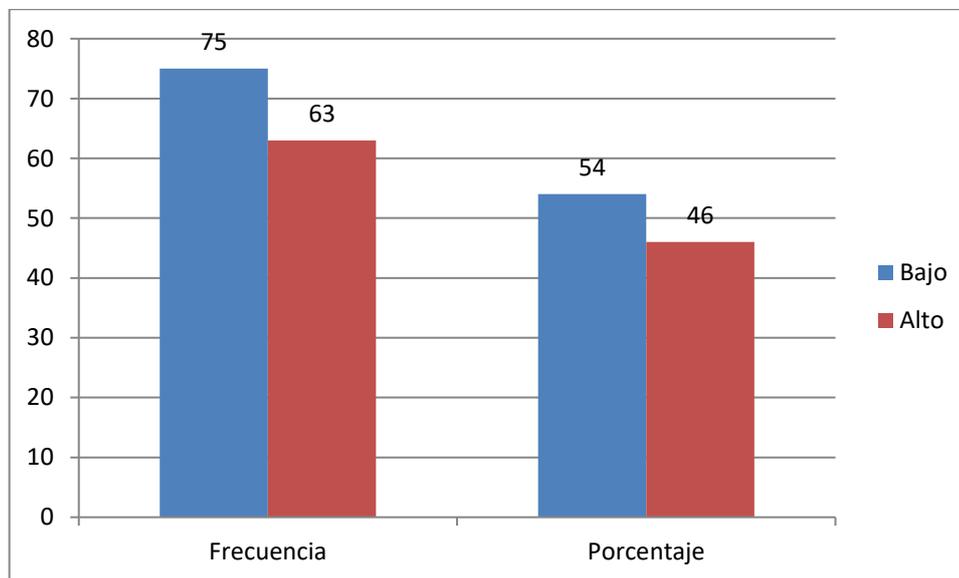


Figura 4. Frecuencia y porcentaje de la confianza de los contribuyentes sobre la administración de tributos en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Fuente: Tabla 11. Nivel confianza contribuyentes

En Tabla 11, muestra el calificativo de los encuestados, relacionado con el uso racional de los ingresos recaudados por impuestos de parte de la municipalidad.

Según los resultados de la muestra establecida, respondieron 75 contribuyentes, que representa el 54% del total, el calificativo de fiabilidad o confiabilidad baja y 63 contribuyentes, que representa el 46% que respondieron alto nivel de confianza. Lo que nos permite establecer, que existe un mayor porcentaje de contribuyentes disconformes, con el uso de los recursos tributarios en las municipalidades de la Región Puno.

4.1.1.4 Hábito de los contribuyentes del pago voluntario del impuesto predial en las municipalidades de la Región de Puno, periodo 2016

Resultados de la tabulación de encuestas aplicadas se tiene la Tabla siguiente:

Tabla 12

Hábito de los contribuyentes al pago voluntario del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, período 2016

Factor cultural: ¿Usted cumple voluntariamente con sus deberes y obligaciones tributarias?

(En cantidades y porcentajes)

Nivel de Hábito	Frecuencia	Porcentaje	
		Valido	Acumulado
No cumple	121	88	88
Cumple	17	12	100
TOTAL	138	100	

Fuente: Tabla 26 en Anexo 6. Datos tabulados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes

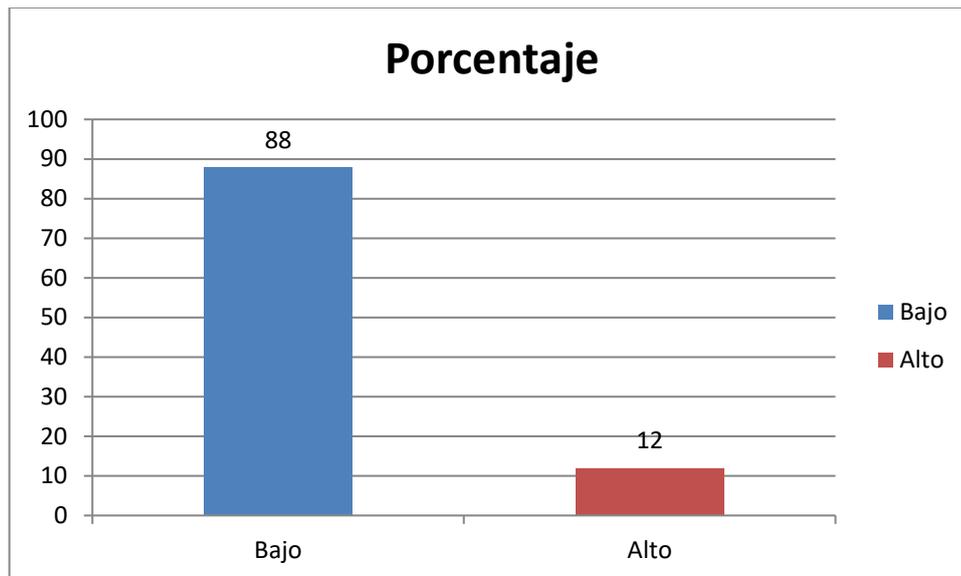


Figura 5. Porcentaje del hábito de los contribuyentes al pago voluntario del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, período 2016

Fuente: Tabla 12. Hábito contribuyentes

En Tabla 12, muestra el calificativo de los encuestados, relacionado con la espontaneidad y voluntaria de los contribuyentes, en el pago de oportuno del impuesto predial a su municipio.

Según los resultados de la muestra establecida, respondieron 121 contribuyentes, que representa el 88% del total, el calificativo de costumbre o hábito bajo y 17 contribuyentes, que representa el 12% que respondieron alto nivel de hábito en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Lo que nos permite establecer, que existe un mayor porcentaje de contribuyentes omisos en la oportunidad para pago del impuesto predial con las municipalidades de la Región Puno.

4.1.1.5 Actitud de los contribuyentes hacia el pago de su impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Resultados de la tabulación de encuestas aplicadas se tiene la Tabla siguiente:

Tabla 13

Actitud de los contribuyentes hacia el pago de su impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, período 2016

Nivel de Actitud	Frecuencia	Porcentaje	
		Valido	Acumulado
No	19	14	14
Sí	119	86	100
TOTAL	138	100	

Fuente: Tabla 27 en Anexo 6. Datos tabulados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes

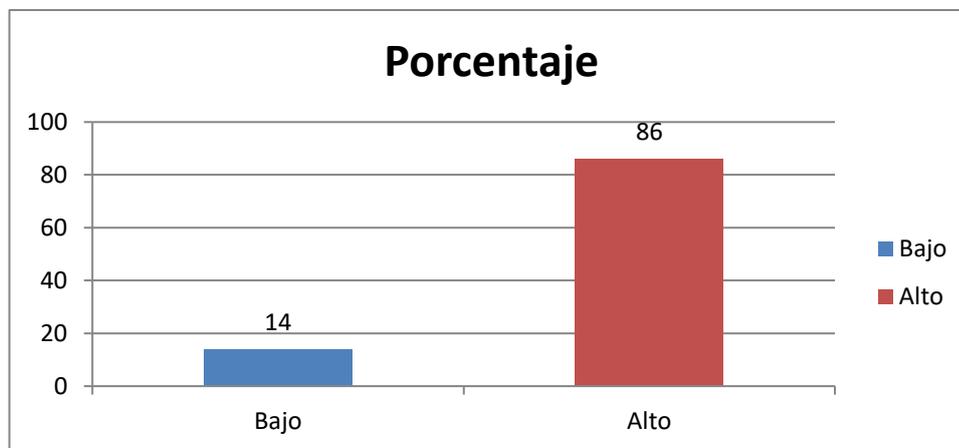


Figura 6. Porcentaje de actitud de los contribuyentes hacia el pago de su impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Fuente: Tabla 13. Actitud contribuyentes

En Tabla 13, muestra el calificativo de los encuestados, relacionado con causales o circunstancias, por el cual el contribuyente se siente desalentado, para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Según los resultados de la muestra establecida, respondieron 19 contribuyentes, que representa el 14% del total, el calificativo de no estar desmotivado para cumplir con el pago del impuesto predial y 119 contribuyentes, que representa el 86% del total, respondieron estar disconformes con los esquemas y circunstancias para el pago de su tributo. Lo que nos permite establecer, que la mayoría de contribuyentes sostienen, tener motivos y razones, para ser omisos en el pago de sus tributos municipales en la Región Puno.

4.1.1.6 Nivel de factor cultural de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

El resultado representa el consolidado de las encuestas al total de la muestra con diez interrogantes sobre la “cultura tributaria” del contribuyente, lo que se evidencia en la Tabla siguiente:

Tabla 14

Nivel de factor cultural de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Nivel de Cultura Tributaria	Frecuencia	Porcentaje	
		Valido	Acumulado
Cultura negativa	538	39	39
Cultura positiva	842	61	100
Total	1380	100	

Fuente: Tabla 28 en Anexo 6. Datos tabulados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes

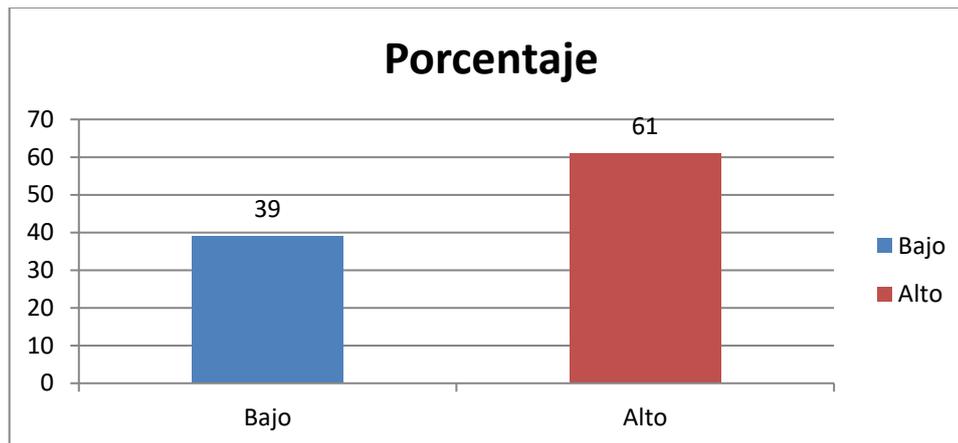


Figura 7. Porcentaje de factor cultural de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Fuente: Tabla 14. Cultura tributaria de los contribuyentes

En Tabla 14, se muestra el calificativo consolidado de la respuesta a las diez interrogantes al total de los integrantes de la muestra, sobre los valores culturales y el deber cívico del contribuyente, frente a la inherencia de sus obligaciones tributarias, particularmente sobre el pago oportuno y legal del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

Los resultados evidencian, que de las 1380 interrogantes, 538 respuestas son negativas, representando el 39% del total y 842 respuestas son positivas, que representan el 61% del total. Lo que implica la existencia de una moderada cantidad de contribuyentes que saben, conocen sus deberes tributarios y están dispuestos a cumplir sus obligaciones ante su municipalidad en la Región Puno.

4.1.1.7 Prueba de hipótesis específica uno

La hipótesis planteada en la investigación es H_1 , que dice: El factor cultural de los contribuyentes, es la causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

H_0 : El factor cultural de los contribuyentes, no es la causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

- 1) Nivel de significación : 95% de confianza y 5% de error (α)
- 2) Grados de libertad : $gl = (2 - 1) (2 - 1) = 1$

- 3) Región crítica : Para nivel de significación $\alpha = 0.05$ y 1 grado de libertad, el valor crítico en la Tabla es $3.841(x2 \ 0.95,1 = 3.841)$
- 4) Programa Estadístico : Software Statistical Package Social Science (SPSS) versión 25

Cálculo del estadístico Chi-cuadrado

$$\chi^2 = \sum_{N=1}^H \sum_{N=1}^K \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Factor: Cultural

Reemplazando en la formula los datos de la Tabla Nro. 08, se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(413 - 441)^2}{441} + \frac{(429 - 401)^2}{401} + \frac{(310 - 282)^2}{282} + \frac{(228 - 256)^2}{256} = 9.575$$

Siendo el resultado de:

$$\chi^2 = 9.575$$

Predisposición

Tabla 15

Tabla de contingencia cruzada de voluntad de pago del impuesto predial y factor cultural

Concepto	Factor Cultural		TOTAL	
	Positiva	Negativa		
Voluntad al pago del Impuesto Predial	Sí Frec.	413	310	723
	Frec. Esper.	441	282	723
	%	30%	22%	52%
	No Frec.	429	228	657
	Frec. Esper.	401	256	657
	%	31%	17%	48%
Totales	Frec.	842	538	1380

Frec. Esper.	842	538	1380
%	61%	39%	100%

Fuente: Tabla 14. Encuesta contribuyentes

En Conclusión

Dado que χ^2 calculado = 9.575 mayor que χ^2 tabla = 3.841, se rechaza la hipótesis nula, debido a que Chi cuadrado calculado está en la región de rechazo; lo que significa aceptar la hipótesis alterna; por tanto, nos permite concluir que el factor cultural de los contribuyentes, es la causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016

4.1.2 Niveles de educación y ocupación

4.1.2.1 Nivel de educación alcanzado por mujeres y hombres de 25 y más años de edad, 2016

Conforme a la información obtenida del INEI, sobre el nivel de educación alcanzada a nivel del Perú y la Región Puno al 2016 se muestra en la gráfica siguiente:

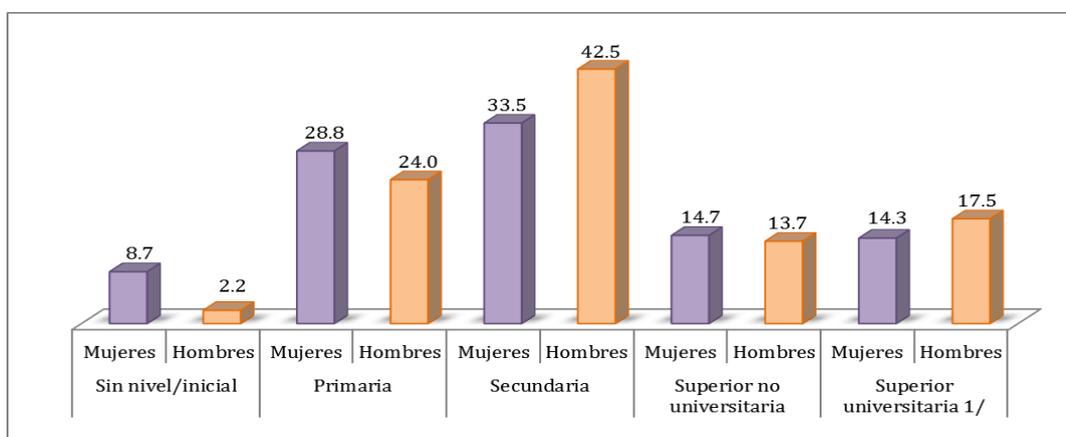


Figura 8. Perú: Nivel de educación alcanzado por mujeres y hombres de 25 y más años de edad, 2016.

Fuente: Encuesta Nacional Hogares. INEI

En la Figura 8, la población con 25 años a más en el país, según nivel de educación alcanzado en 2016, se observa un mejoramiento. La participación de la población con educación superior universitaria hombres fue de 17,5% y mujeres 14,3%, con superior no universitaria en hombres fue de 13,7 % y en mujeres 14,7% supera a varones en 1.0 puntos porcentuales, nivel secundaria en hombres fue de 42,5% y en mujeres 33,5%, predomina

en mujeres con educación primaria con 28,8% frente a hombres con 24%, y sin nivel educativo en hombres 2,2% y mujeres en 8,7%.

4.1.2.2 Población en edad de trabajar, según nivel educativo alcanzado al 2016

Tabla 16

Población en edad de trabajar en Perú y Región Puno, según nivel educativo alcanzado al 2016 (PEA y NO PEA en miles de personas y porcentajes)

AREA	A lo más		Educac.		Superior No		Superior		TOTAL
	primaria		Secundaria		Universitaria		Universitaria		
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	
Perú	4310,4	25.5	7640,5	45.2	2231,3	13.2	2721,5	16.1	16903,7
Reg. Puno	253,9	31.9	352,6	44.3	74,0	9.3	115,4	14.5	795,9

Fuente: Evolución de los indicadores de empleo e ingresos por departamento, 2007-2016. INEI

En Tabla 16, se observa que predomina el nivel de educación secundaria alcanzado a nivel nacional como Región Puno con 45,2% y 44,3% respectivamente; seguido de educación a lo más educación primaria a nivel nacional como en la Región con 25,5% y 31,9% respectivamente; así como superior universitaria en la que a nivel nacional alcanza el 16,1% y nivel regional 14.5%.

Como análisis, se puede apreciar que en la Región Puno, un 31,9% es a lo más primaria, seguido de educación secundaria con 44,3%. Por tanto, el nivel de educación alcanzado por la población en la Región Puno, sería un indicador como causal para conservar la moratoria en el pago del impuesto predial en las municipalidades.

4.1.3 Discusión

Considerando que los valores, son las cualidades que poseen las personas, los cuales se manifiestan en su desenvolvimiento dentro de la sociedad; precisamente uno de los valores que se ha estudiado es la cultura tributaria. En los resultados de la encuesta, evidencian una cantidad moderada de contribuyentes que están satisfechos con su

municipio, conservan una baja confianza por pésima administración de recursos tributarios, por la cual se sienten desmotivados en el pago oportuno de sus tributos y no tienen hábito de pagar sus impuestos conforme a ley; lo que se confirma en Tabla 14, en el que, un 39% de respuestas sostienen una cultura tributaria negativa, frente a una moderada sensación de respuestas de una cultura tributaria positiva (61%) pago del impuesto predial. Resultado correlacionado con la tesis de Alonso (2010), donde expresa que las entidades locales han demandado tradicionalmente mayores recursos, para hacer efectivos los principios de autonomía y suficiencia financiera reconocidos constitucionalmente y han relegado a un segundo plano la reforma de las normas aplicativas de los tributos; lo que conserva en correlato la tesis de Mendoza (2012), en el que expresa, que esta baja recaudación en parte, se debe a que en gran medida los gastos públicos se recargan en los ingresos no tributarios; lo que asume Quintanilla (2014), afirmando que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno, que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos; ratifica lo descrito, la tesis de Cantos (2014), en que una de las debilidades de la institución, es que carecen de un modelo de tributación eficiente y además se evidencia la falta de una cultura de pago de impuestos por parte de la ciudadanía; a ello, Otero (2007), incide que el rendimiento recaudatorio de dicha contribución no sólo depende del desarrollo eficiente de las funciones de recaudación y cobranza correspondientes, sino también de los esfuerzos técnicos y administrativos que emprendan las áreas catastrales como responsables de mantener actualizados los registro de la propiedad inmueble y de definir coordinadamente con las áreas de ingresos, los criterios de política fiscal-catastral que es conveniente impulsar para lograr resultados recaudatorios más efectivos. Según la Encuesta Nacional Hogares. INEI (Figura 7), la población con 25 años de edad a más en el país, el nivel de educación alcanzado en 2016, ha mejorado; la población con educación superior universitaria hombres fue de 17,5% y mujeres 14,3%, con superior no universitaria en hombres fue de 13,7 % y en mujeres 14,7%, nivel secundaria en hombres fue de 42,5% y en mujeres 33,5%, con educación primaria 28,8% hombres y mujeres con 24%, y sin nivel educativo en hombres 2,2% y mujeres en 8,7%. Por lo tanto, se confirma la hipótesis de investigación, en donde el factor cultural es la causa del nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial esperado de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno.

4.2 Análisis del factor económico como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016

4.2.1 Interpretación de los resultados

Tabla 17

Factor económico de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Factor Económico	Frecuencia	Porcentaje
Nivel económico desfavorable	317	46
Nivel económico favorable	373	54
Total	690	100

Fuente: Tabla 29 en Anexo 6. Datos tabulados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes

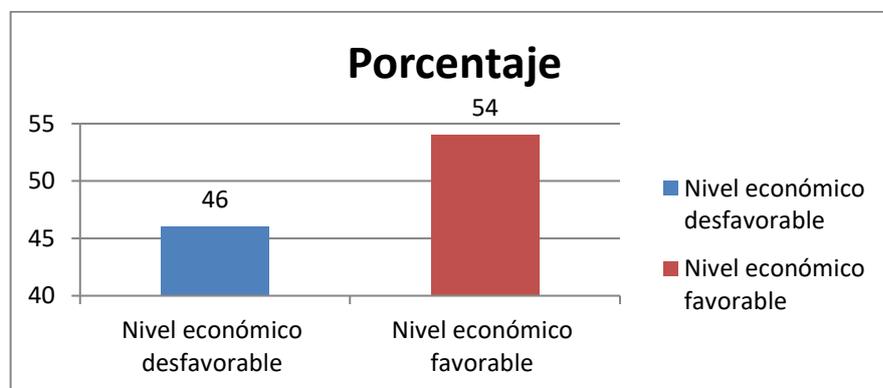


Figura 9. Porcentaje del factor económico de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Fuente: Tabla 17. Ingresos económicos de los contribuyentes

En Tabla 17, se muestra el factor económico (solvencia y disponibilidad) de los contribuyentes ante las obligaciones tributarias municipales en donde posee su(s) propiedad(es) inmueble(s).

El resultado, viene a ser el consolidado de 05 interrogantes a 138 encuestados, en donde 317 respuestas son desfavorables o negativos con un 46% del total de encuestados y 373

respuestas son favorables o positivas, que representan el 54% de encuestados. Lo que significa un poco más de la mitad de contribuyentes, con solvencia económica/patrimonial para hacer frente a las obligaciones tributarias municipales en la Región Puno.

4.2.1.1 Prueba de hipótesis específica dos

La hipótesis de investigación H_1 planteada expresa que, los bajos niveles de ingreso económico de los contribuyentes, es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

La hipótesis nula H_0 , es que los bajos niveles de ingreso económico de los contribuyentes, no es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

- 1) Nivel de significación : 95% de confianza y 5% de error (α)
- 2) Grados de libertad : $gl = (2 - 1) (2 - 1) = 1$
- 3) Región crítica : Para nivel de significación $\alpha = 0.05$ y 1 grado de libertad, el valor crítico en la Tabla es 3.841
 $(\chi^2_{0.95,1} = 3.841)$
- 4) Programa Estadístico : Software Statistical Package Social Science (SPSS) version 25

Cálculo del estadístico Chi-cuadrado

$$\chi^2 = \sum_{N=1}^H \sum_{N=1}^K \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Factor: Económico

Reemplazando en la formula los datos de la Tabla Nro. 10, se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(201 - 188)^2}{188} + \frac{(146 - 159)^2}{159} + \frac{(172 - 185)^2}{185} + \frac{(171 - 158)^2}{158} = 3.9448$$

Siendo el resultado de:

$$\chi^2=3.9448$$

Tabla 18

Tabla de contingencia cruzada de condición de pago impuesto predial y factor económico

Concepto	Factor Económico		TOTAL		
	Favorable	Desfavorable			
Condición de pago del Impuesto Predial	Sí	Frec.	201	146	347
		Frec. Esper.	188	159	347
		%	29%	21%	50%
	No	Frec.	172	171	343
		Frec. Esper.	185	158	343
		%	25%	25%	50%
Totales		Frec.	373	317	690
		Frec. Esper.	373	317	690
		%	54%	46%	100%

Fuente: Tabla 18. Encuesta contribuyentes

En Conclusión

Dado que $\chi^2_{\text{calculado}} = 3.945$ mayor a $\chi^2_{\text{tabla}} = 3.841$, se rechaza la hipótesis nula, debido a que Chi cuadrado calculado está en la región de rechazo, lo que significa aceptar la hipótesis alterna; por tanto, nos permite concluir que el nivel ingresos económicos y disponibilidad de los contribuyentes, es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

4.2.1.2 Estructura socioeconómica de personas (urbano/rural) al 2016

Tabla 19

Estructura socioeconómica de personas (urbano/rural) en el Perú y Región Puno al 2016

ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA AL 2016 - APEIM (% horizontal)									
Área	Población	AB		C		D		E	
		Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Perú	31488,4	4030,5	12.80	8029,5	25.50	7620,2	24.20	11808,1	37.50
Reg. Puno	1429,3	75,8	5.30	154,4	10.80	254,4	17.80	944,7	66.10

Fuente: Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública – CPI

Market Report N°05 Ago.2016

[www: cpi.com.pe/filestore/mr-2018-08-01](http://www.cpi.com.pe/filestore/mr-2018-08-01)

El nivel socioeconómico, es la jerarquía que tiene una persona o un grupo con respecto a otro o al resto, usualmente se mide por el ingreso como individuo y/o como grupo, y otros factores educación y ocupación. Existe en el Perú, una fórmula estándar que estableció en el 2003 la Asociación Peruana de Empresas de Investigación de Mercados (APEIM), para clasificar la categoría social al cual pertenece una persona, las variables que evalúa la fórmula de APEIM figuran: grado de instrucción del jefe del hogar, consultas por problemas de salud, posesión de bienes (cocina, teléfono fijo, lavadora, refrigeradora y computadora), hacinamiento (habitaciones para dormir y miembros del hogar) y material predominante de los pisos. Así tenemos su publicación al mes de agosto de 2016 a nivel del país, en la que los ingresos mensuales por integrante en un hogar del nivel socioeconómico A ascienden a S/.10,622.00, los de nivel socioeconómico B registra S/.5,126.00 mensuales, los niveles C, D y E alcanzan los S/. 3,261.00. S/. 1,992.00 y S/. 1,027.00 respectivamente.

En Tabla 19, en la Región Puno, la población segmentada por nivel socioeconómico, predomina el grupo E, con el 66,10% de personas, seguida de grupo D con 17,80%; y, se tiene del grupo A-B solamente 5,30%. Por tanto, relacionando con nuestro trabajo de investigación, podemos inferir que hay moratoria en el pago del impuesto predial, por la mayoría de familias en la Región pertenecientes al nivel socioeconómico E.

4.2.2 Discusión

Siendo uno de los factores gravitantes, la solvencia económica ante los compromisos y adeudos de la convivencia social, en esta investigación nos aproximamos sobre el estado económico de los contribuyentes ante su municipalidad. Precisamente, los resultados de la encuesta (Tabla 17) nos evidencian que un 46% de contribuyentes perciben bajos ingresos económicos, lo que genera el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial. En el análisis macro, el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima, indica que cerca de un millón y medio de jóvenes entre 15 y 29 años de edad están sin trabajar o estudiar en el país, son los denominados “ninis”; el 78,3% de ellos son inactivos plenos, el 17,5% buscó infructuosamente empleo, mientras que el 3,5% restante no buscó trabajo; el 78,1% de ellos se concentra en hogares no pobres o vulnerables (Nota de prensa en Diario Correo Puno del 07 de junio de 2018, Pág 17). Según INEI al 2016 (Tabla N°5), nos muestra que la Región Puno cuenta con PEA de 795,9 miles de personas, los ocupados son 770,9 miles de personas, los desocupados 25,0 miles de personas y 633,4 miles de personas como No PEA de la población total. Para comparación, los departamentos con mayor pobreza en el Perú fueron Cajamarca y Huancavelica cuya pobreza fluctuó entre 43,8% y 50,9%; el 28,7% de la población en condición de pobreza es de origen quechua, aymara, nativo de la amazonía o afroperuano, cifra superior al promedio nacional (20,7%). Así mismo en la Región Puno existe un alto nivel de pobreza y pobreza extrema que asciende a 463,1 y 110,1 miles de personas respectivamente (Tabla 6); la población segmentada por nivel socioeconómico, predomina el grupo E, con el 66,10% de personas, seguida de grupo D con 17,80%; y, se tiene del grupo A-B solamente 5,30% (Tabla 19). En consecuencia, relacionando con nuestro trabajo de investigación, podemos inferir que se justifica la moratoria en el pago del impuesto predial, porque las familias mayoritarias en la Región, son de nivel socioeconómico E; a lo que Soler (2011) dice que, en este momento se busca prioritariamente la igualdad, que no deja de ser el principal objetivo de la justicia, y es más fácil hacerlo a través de la faceta recaudadora que supone el derecho tributario; siempre que se habla de impuestos, hay que dar respuesta a algunas preguntas: ¿cuánto se paga?, ¿quién lo paga?, ¿sobre qué se realiza la presión fiscal? y ¿cómo se paga?; dar respuesta a estas preguntas es el sentido del derecho tributario y por supuesto de la respuesta que se dé, nos aproximaremos más o menos a un sentido determinado de justicia; a lo que sostiene Espinoza (2019), que la recaudación del impuesto predial en

las municipalidades de la región Junín 2009-2016, estuvo influido de manera positiva por el ingreso promedio de los individuos de un distrito, ya que un incremento del 10% en el ingreso per cápita mensual de las personas en un distrito en promedio, la recaudación del impuesto predial aumenta en un 8%; al respecto, Dahlgren (2012) expresa que la inequidad provocada por el sistema normativo regulador nacional, se presenta en detrimento de los intereses de contribuyente particular y también afectando de manera directa los correspondientes al órgano recaudador o sea la Administración Federal de Ingresos Públicos, lo que representa un alto impacto social como lo es la marginalidad económica y laboral ante la importancia que tiene para toda organización estatal, respecto a la necesidad de lograr determinados índices de pleno empleo y una adecuada recaudación fiscal desde la óptica tributaria, laboral y previsional. Por lo tanto, los bajos niveles de ingreso económico, es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno al 2016, lo que nos permite aceptar la hipótesis alterna planteada.

4.3 Análisis del factor de fiscalización como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016

4.3.1 Descriptores

4.3.1.1 Interpretación de resultados

Para objetivo e hipótesis específica 3

El objetivo y su hipótesis expresa que, la inacción de la administración tributaria en el control y fiscalización de autodeterminación de los contribuyentes, es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

Tabla

20

Factor de fiscalización a los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Nivel de Fiscalización	Frecuencia	Porcentaje
No Fiscaliza	538	65
Fiscaliza	290	35
Total	828	100

Fuente: Tabla 30 en Anexo 6. Datos tabulados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes

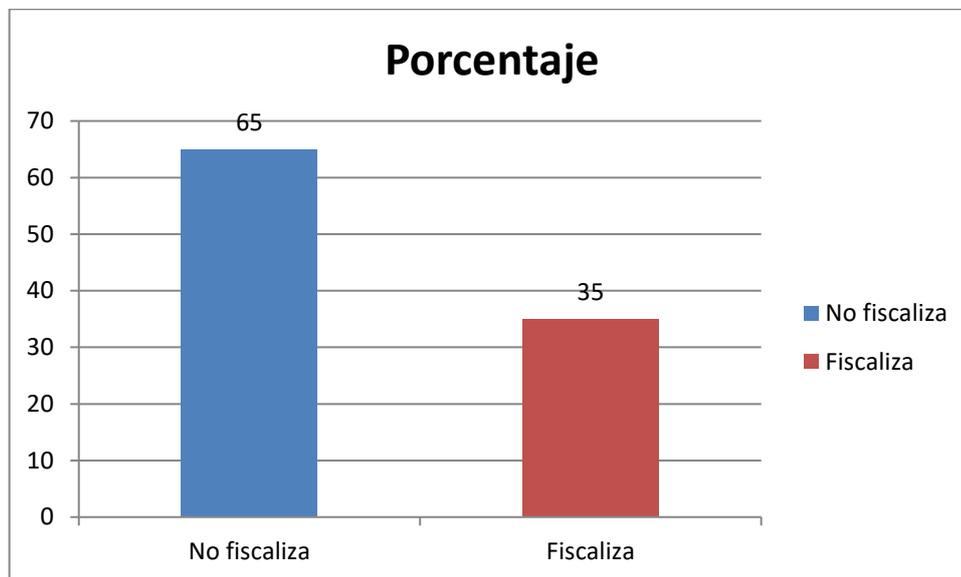


Figura 10. Porcentaje del nivel de fiscalización de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Fuente: Tabla 20. Acciones de fiscalización DD.JJ. de los contribuyentes

En Tabla 20, evidencia la percepción de los contribuyentes, sobre el desempeño de la administración tributaria municipal respecto a las actividades de revisión, verificación de los predios declarados en sus auto avalúos, con lo que realmente es el estado del o los inmuebles/predios correspondientes; tangencialmente, con repercusiones de notificaciones, resoluciones y procesos de cobranzas coactivas, si así lo amerita los casos.

Los resultados consolidados de las 06 interrogantes a 138 encuestados, indican 538 respuestas en que los funcionarios de la administración tributaria municipal, no ejercen un desempeño prudente en fiscalizar las declaraciones juradas formulado por los contribuyentes, representando un 65% del total de respuestas, y 290 respuestas que expresan una labor de fiscalización adecuado en la administración municipal, representa un 35% de los encuestados. De lo que antecede, podemos afirmar que un porcentaje sumamente mayor de los contribuyentes califican a la administración tributaria municipal, como ausencia en sus labores de fiscalización en las municipalidades de la Región Puno.

4.3.1.2 Prueba de hipótesis específica tres

La hipótesis H_1 de investigación planteada dice: La inacción de la administración tributaria en el control y fiscalización de autodeterminación de los contribuyentes, es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

La hipótesis nula H_0 es, la inacción de la administración tributaria en el control y fiscalización de autodeterminación de los contribuyentes, no es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.

- 1) H_1 Nivel de significación : 95% de confianza y 5% de error (α)
- 2) Grados de libertad : $gl = (2 - 1)(2 - 1) = 1$
- 3) Región crítica : Para nivel de significación $\alpha = 0.05$ y 1 grado de libertad, el valor crítico en la Tabla es 3.841
 $(\chi^2_{0.95,1} = 3.841)$
- 4) Programa Estadístico : Software Statistical Package Social Science (SPSS) versión 25

Cálculo del estadístico Chi-cuadrado

$$\chi^2 = \sum_{N=1}^H \sum_{N=1}^K \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Factor: Fiscalización

Reemplazando en la formula los datos de la Tabla Nro. 12, se tiene:

$$x^2 = \frac{(87 - 106)^2}{106} + \frac{(203 - 184)^2}{184} + \frac{(215 - 196)^2}{196} + \frac{(323 - 342)^2}{342} = 8.264$$

Siendo el resultado de:

$$x^2 = 8.264$$

Tabla 21

Tabla de contingencia cruzada de obligación al pago del impuesto predial y fiscalización tributaria

Concepto	Nivel de Fiscalización			TOTAL	
	Tributaria				
	Favorable	Desfavorable			
Obligación de Sí pago del Impuesto Predial	Frec.	87	215	302	
	Frec. Esper.	106	196	302	
	%	10%	26%	36%	
	No	Frec.	203	323	526
		Frec. Esper.	184	342	526
		%	25%	39%	64%
Totales	Frec.	290	538	828	
	Frec. Esper.	290	538	828	
	%	35%	65%	100%	

Fuente: Tabla 20. Encuesta contribuyentes

En Conclusión

Dado que x^2 calculado = 8.264 mayor que x^2 tabla = 3.841, se rechaza la hipótesis nula, debido a que Chi cuadrado calculado está en la región de rechazo, lo que significa aceptar la hipótesis alterna; por tanto, nos permite concluir que la inacción de los funcionarios de la administración tributaria, en cuanto al control y fiscalización de la autodeterminación de los contribuyentes previstas por la ley, se asocia significativamente con la falta de política fiscal de recaudación de los ingresos tributarios en la municipalidades de la Región Puno al 2016.

4.3.1.3 Reporte financiero de las municipalidades de la Región Puno al MEF, 2015-2016.

Tabla 22

Emisión y recaudación corriente del impuesto predial por municipalidad, 2015-2016 (información declarada por las municipalidades de la Región Puno) (S/ y %)

N°	Clasificación Municipal	Municipalidad	Monto de emisión anual 2015 (A)	Recaudación corriente 2015 (B)	Efectividad corriente 2015 (C) = (B)/(A)	Monto de emisión anual 2016 (A)	Recaudación corriente 2016 (B)	Efectividad 2016 (C) = (B)/(A)
228	CPB	Municip. Prov. de Puno	7,016,078	3,193,093	45.5%	7,908,891	4,498,498	56.9%
229	CPB	Municip. Prov. El Collao - Ilave	670,780	309,032	46.1%	244,344	244,344	100.0%
230	CPB	Municip. Prov. de Melgar - Ayaviri	39,671	39,671	100.0%	749,246	256,806	34.3%
231	CPB	Municip. Dist. de Ananea	102,995	33,961	33.0%	132,011	39,166	29.7%
232	CPB	Municip. Prov. de San Roman - Juliaca	4,316,080	4,316,080	100.0%	5,323,470	5,323,470	100.0%

Fuente: MEF-Applicativo Informático de la Meta Predial (PI 2016)

En Tabla 22, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, muestra la única información registrada por las municipalidades de ciudades principales tipo B (CPB) de la Región Puno al 2018, en el marco del cumplimiento de las actividades de la Meta 32 (meta predial) del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI 2016), que responde a los años 2015 y 2016, en donde los montos de emisión anual de documentos de cobranza por impuesto predial y su recaudación evidencian un porcentaje de efectividad. En efecto, para el año 2016, en las municipalidades de la Región Puno, se alcanzó un promedio de 64,2% del impuesto predial recaudado. Por tanto, podemos deducir que existe una moratoria de 35,8% en la recaudación del impuesto predial. Para próximos años se tendrá el informe de las otras municipalidades de la Región, en acato a las metas 39 y 46 del Programa; a lo que Jorratt & Podestá (2010) denomina ‘brecha tributaria’, que viene a ser la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda.

4.3.2 Discusión

Almeida (2017), expresa que Ecuador es un país en vías de desarrollo, pequeño tanto en territorio como por el tamaño de su economía y con grandes necesidades en las áreas sociales, de educación e infraestructura en general, que podrían ser solventadas mediante un incremento en los ingresos presupuestarios provenientes de un mejor control de la economía oculta y la evasión tributaria; mediante la simulación digital, han permitido concluir que un 30,53% del total simulado puede calificarse de forma categórica como economía subterránea, correspondiendo el 69,47% restante del importe simulado a transacciones legales y en riesgo de economía oculta. Según los resultados de la encuesta (Tabla 20), nos muestra que un 65% de contribuyentes sostienen que el nivel de fiscalización de parte de la administración municipal es deficiente o no se realizan; lo que por analogía, en el Cuadro 9, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, muestra la información registrada por la municipalidades de ciudades principales tipo B (CPB) de la Región Puno, en el marco del cumplimiento de las actividades de la Meta 32 (meta predial) del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI 2016), de los años 2015 y 2016, en donde los montos de emisión anual y recaudación evidencian un 64,2% de reembolso sobre los documentos emitidos por impuesto predial. En la generalidad de la administración tributaria municipal de la Región en estudio, apreciamos que la fiscalización fue deficiente, ya que según la entrevista realizada a los funcionarios de la institución, no se contó con un plan anual de

fiscalización, carece de cuadros estadísticos sobre la morosidad y evasión, no existe estrecha comunicación y trabajo con la oficina de catastro, generando la prescripción a los contribuyentes morosos; en síntesis, vienen incumpliendo el texto del Código Tributario, en cual en su Art.75° indica que la fiscalización termina con la emisión de resolución de determinación y/o resolución de multa. Para reorientar mejor las actividades y ser promotor de desarrollo los gobiernos locales, podemos acoger lo que dice Castillo (2004), que en la experiencia municipal de la Municipalidad de Rosario – Argentina, la reingeniería lo ubica como ejemplo para otras ciudades de la Argentina y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Las recomendaciones formuladas permitirán: 1) desarrollar un sistema de información para el proceso de toma de decisiones, 2) comenzar la transformación de la cultura organizacional, y 3) promover la gestión municipal democrática y participativa. Proceso de mejoramiento continuo (PMC) justo a tiempo y Benchmarking; a lo que Escobar (2011) dice, que prescriben las infracciones y sanciones tributarias, en sujeción a los principios constitucionales básicos en esta materia; a ellos, Echevarría (2012), corrobora que, desde una perspectiva político criminal, el estudio de la conducta típica y la autoría en el delito de la defraudación tributaria, concluye que, las normas tributarias que tipifican el hecho imponible y obligan a la declaración y pago del tributo, pueden tener como efecto, que los destinatarios se vean desincentivados a la realización de los comportamientos gravados tributariamente; a lo que Arámbula (2015) dice también que, en sistema de alta dirección pública..., el contexto político juega un papel fundamental, dando lugar a un patrón de politización, donde el principio del mérito ha perdido cierta efectividad. Por todo lo que antecede, concluimos que el nivel deficiente de fiscalización, es la causa en el incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, aceptando la hipótesis planteada.

CONCLUSIONES

PRIMERA

El comportamiento de los agentes con obligación tributaria en el incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016 es deficiente, generado por bajos niveles de factor cultural, económico y la inacción de la administración tributaria municipal. La mayoría de los municipios, no cuenta con el instrumento de gestión territorial municipal, denominado catastro predial; tal como define IPE-2017, que una explicación para la baja recaudación, es la deficiencia en el registro del catastro; en la Región Puno, 42 municipalidades no cuenta con catastro predial, 91 municipalidades no tiene área de ejecución coactiva (INEI, Jun. 2017); igualmente, precisa el inciso 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley N°29792), describe las características físicas, propietario, uso y valor económico; lo que constituye una base de datos y proporciona información gráfica y alfanumérica para una eficaz planificación del desarrollo y reordenamiento al servicio de la comunidad.

SEGUNDA

La mayoría de contribuyentes mantienen una baja satisfacción, perciben una pésima administración de recursos tributarios, y no tienen hábito de cumplir con el pago de sus impuestos conforme a ley; un 39% de los encuestados (Tabla 14) sostienen una cultura tributaria negativa frente a la propensión de pago del impuesto predial, lo que se traduce en una debilidad de los contribuyentes en cuanto a los valores, deberes cívicos; debido a ello, incumplen el pago del impuesto predial.

TERCERA

Un 46% de los contribuyentes perciben bajos ingresos económicos (Tabla 17); en el análisis de agregados macroeconómicos, según INEI al 2016 (Tabla 5), nos muestra que la Región Puno cuenta con PEA de 795,9 miles de personas, los ocupados son 770,9 miles, los desocupados 25,0 y 633,4 miles de personas como No PEA, de su población total; el nivel de pobreza y pobreza extrema asciende a 463,1 y 110,1 miles de personas respectivamente (Tabla 6); la población segmentada por nivel socioeconómico, predomina el grupo E, con el 66,10% de personas, seguida de grupo D con 17,80%; y, se

tiene del grupo A-B solamente 5,30% (Tabla 16). Entonces los bajos niveles de ingreso económico, incrementan el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial.

CUARTA

La fiscalización tributaria efectuado por las municipalidades de la Región Puno, fue deficiente por la inacción de los funcionarios encargados de la fiscalización; según los resultados de la encuesta (Tabla 20), nos muestra que un 65% de contribuyentes sostienen que el nivel de fiscalización de parte de la administración tributaria municipal es deficiente o no se realizan; la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, muestra la información registrada por la municipalidades de ciudades principales tipo B (CPB) años 2015 - 2016 de la Región Puno, un 64,2% de recaudación sobre lo emitido por impuesto predial (Tabla 22), lo que denomina Jorratt & Podestá (2010), como brecha tributaria. La dependencia de fiscalización carece de cuadros estadísticos sobre la morosidad y evasión y no existe estrecha comunicación y trabajo con la oficina de catastro, generando derecho a la prescripción para los contribuyentes morosos, lo que representa el incumplimiento del Art. 75° del Código Tributario vigente, que expresa “la fiscalización termina con la emisión de resolución de determinación y/o resolución de multa”.

RECOMENDACIONES

- 1) Las municipalidades de la Región Puno, a través del programa de administración tributaria y rentas, debe promover la participación directa de los contribuyentes, en la práctica de valores para lograr una actitud tributaria responsable, motivada por valores que conduzcan a la aceptación del deber de contribuir con su municipio, para elevar la cultura tributaria, deben desarrollar programas de orientación, jornadas de capacitación, talleres de información en forma periódica, difusión por los medios escritos (cartillas, folletos, trípticos, comunicados), por medios radiales (programas de orientación al contribuyente) y medios televisivos (programas de orientación, capacitación) sobre temas referentes al impuesto predial, con el fin inducir al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, generar la conciencia tributaria y elevar el nivel de cultura tributaria de sus contribuyentes.
- 2) Las municipalidades de la Región Puno, dentro de su competencia y posibilidades, deben fomentar y promover políticas sobre la ocupación laboral de su población, organizar proyectos sociales, agropecuarios, textiles, artesanía y otras unidades productivas en convenio con entidades públicas y privadas, para generar empleo y mejorar la economía local, dentro de los alcances del marco legislativo municipal.
- 3) Concientizar a los funcionarios de la administración tributaria, que la inacción en la verificación de las declaraciones jurada presentadas por los contribuyentes, dentro del plazo de cuatro años y seis años cuando no hay tal declaración, contravienen la recaudación del impuesto predial; en la medida de lo posible la gerencia de la administración tributaria, implemente programas y estrategias de fiscalización, para detectar el incumplimiento de pagos de tributos municipales. Todas las municipalidades, levanten el catastro inmobiliario, actualizando sus áreas de zonificación urbana periódicamente, tal como establece la Ley N 28294, Ley General del Sistema Integrado de Catastro y su Reglamento.
- 4) Las municipalidades de la Región Puno, deben implementar con carácter de urgente, el programa de modernización municipal, para acogerse al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) creada con Ley N°20332, con fines de perfeccionar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos



municipales; para luego acceder a los recursos adicionales que viene otorgando el Ministerio de Economía y Finanzas.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro, J. (2015). *Comentarios a la Ley Orgánica de las Municipalidades*. Lima, Perú: Editorial Entrelíneas. Recuperado de http://biblioteca.unap.edu.pe/opac_css/index.php?lvl=author_see&id=7150
- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desenvolvament: La visibilitat de la economia oculta y la seva evasió (Tesis doctoral)*. Universitat de Lleida. Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Alonso, M. (2010). *Los procedimientos de comprobación e investigación en los tributos locales (Tesis doctoral)*. Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED. España. Recuperado de <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/32/88/20recensiones.pdf>
- Altamirano, A. (2008). *Responsabilidad Tributaria de los Administradores de Entes Colectivos desde la Perspectiva del Actuar en Lugar de Otro (Tesis)*. Universidad Rovira i Virgili, Buenos Aires – Tarragona, Argentina. Recuperado de https://books.google.com.pe/books/about/Responsabilidad_tributaria_de_los_admini.html?id=H2g9MwEACAAJ&redir_esc=y
- Arámbula, H. (2015). *La experiencia del Sistema de Alta Dirección Pública en Chile (Tesis doctoral)*. Universidad Ramón Llull, Barcelona, España. Recuperado de https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/371156/Tesi_Hector_Rafael_Arambula.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arancibia, M. (2008). *Código Tributario* (1ra. ed.). Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C. Recuperado de <https://www.worldcat.org/title/codigo-tributario-comentado-y-concordado-jurisprudencia-sectorial/oclc/489458885>
- Arias, L. (2009). *Tributación y reforma del Estado*. Lima, Perú: Edit. INDE Consultores. Recuperado de http://www.ifa.pe/uploads/articles/269_03_ct29_laam.pdf
- Arrieta, J. (1992). *Deberes de información tributaria sobre terceros (Tesis doctoral)*. Universidad Autónoma de Madrid, España.
- Ataliba, G. (2000). *Concepto de Tributo: Una perspectiva comparada Brasil – España*.

- Tucuruvi, Brasil: Universidade do estado do Rio de Janeiro. Recuperado de https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/DerechoTributario/DTMaterial/indice_Hipotesis_Incidencia+Tributaria_GAtaliba_1987.pdf
- Banco Interamericano de Desarrollo - BID. (2015). *Mejorando Vidas: Como fortalecer la ciudadanía y la moral tributaria a través del cumplimiento del impuesto predial*. Lima, Perú.
- Bueso, E. (2015). *Las Sociedades Urbanísticas Locales como Instrumento de Gestión de Servicios y de Desarrollo de Actividades Económicas (Tesis doctoral)*. Universidad Politécnica de Valencia, España. Recuperado de <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/61780/BUESO%20-%20LA%20SOCIEDADES%20URBAN%20CDSTICAS%20LOCALES%20COMO%20INSTRUMENTO%20DE%20GESTI%D3N%20DE%20SERVICIOS%20Y%20DE%20DESARROL....pdf?sequence=1>
- Cantos, M. (2014). *Modelo de Administración Tributaria para Mejorar la Recaudación de los Ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa (Tesis doctoral)*. Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/801>
- Castillo, J. (2004). *Reingeniería y Gestión Municipal (Tesis doctoral)*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Recuperado de https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Empre/castillo_mj/Resum.pdf
- CEPAL. (2000). Equidad, desarrollo y ciudadanía. Recuperado 27 de enero de 2021, de Recuperado de: www.eclac.org/publicaciones/xml/5/4425/tocesp.htm%3E
- Código Tributario Peruano – TUO. (2013). D.S. 133-2013-EF. *Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario*, (23). Recuperado de <https://lpderecho.pe/tuo-codigo-tributario-decreto-supremo-133-2013-ef-actualizado/>
- Dahlgren, J. (2012). *La Evasión Fiscal como Factor de Desempleo en la Argentina (Tesis doctoral)*. Universidad Nacional del Nordeste. Recuperado de https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/483/RIUNNE_FCE_TD_Dahlgren_JG.22.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Torre, J. (2014). *Reforma municipal y capacidad de gestión de los gobiernos*

- municipales en México: un estudio comparado en seis municipios del estado de San Luis Potosí, México (1983-2000) (Tesis doctoral)*. Universidad Complutense de Madrid, España. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/24660/1/T35185.pdf>
- Domingos, O. (2016). *Propuesta de Líneas para el Perfeccionamiento de la cultura Tributaria en la Sociedad Angolana. Caso provincia de Huíla*. Cuba: Facultad de Contabilidad y Finanzas, Universidad de la Habana. recuperado de <http://docplayer.es/26396992-Tesis-para-optar-por-el-titulo-de-maestro-en-ciencias.html>
- Echevarría, R. (2012). *Análisis de la Conducta Típica y de la Autoría en el Delito de Defraudación Tributaria (Tesis doctoral)*. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona. Recuperado de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/108617/trer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ECOFINANZAS. (2009). Economía y Finanzas: temas, problemas y trabajo a nivel global. *Revista virtual de la E.P. de Economía y Finanzas de la Universidad Privada Antenor Orrego*, 3(2). Recuperado de www.upao.edu.pe/actualidad/ecofinanzas/ECOFINANAZAS-N-3-2009.pdf.
- Escobar, H. (2011). *La prescripción, una forma de extinción de la obligación tributaria. Estudio comparativo, Guatemala — Centroamérica (Tesis doctoral)*. Universidad Autónoma de Barcelona, España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=186857>
- Espinoza, Y. (2019). *Factores Económicos, Políticos e Institucionales de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades de la Región Junín, 2009-2016 (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú. Recuperado de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5314/T010_N%C2%B045819865_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, P. (1986). *Sistema Tributario Peruano* (1ra. edi.). Lima, Perú: Edit. Cultural Cuzco S.A.
- Gomez, L., & Macedo, J. (2008). La Difusion de la CulturaTributaria y Su Influencia en el Sistema Educativo Peruano. *Revista Sistema Tributario y Educacion*, 12(21), 143-153. Recuperado de

- <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/6410>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). México: Mc Graw-Hill. Recuperado de http://euaem1.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2017). *Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. Estadísticas Municipales, Enero 2017*. Lima, Perú.
- Instituto Peruano de Economía - IPE. (2017). *Información Económica*. Lima, Perú: Publicaciones Amador Merino. Recuperado de <http://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2018/01/IPE-2017-%C3%8Dndice-de-Competitividad-Regional-INCORE.pdf>
- Jorratt, M. (2001). *Instrumentos para la medición de la evasión tributaria*. Santiago, Chile: Centro de Economía Aplicada. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6FD099E3D61010DC05257C12007EC3C8/\\$FILE/chile35_2001_tema1_3_chile.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6FD099E3D61010DC05257C12007EC3C8/$FILE/chile35_2001_tema1_3_chile.pdf)
- Jorratt, M., & Dopestá, A. (2010). *Análisis comparativo de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta*. Chile: Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/4266>
- Larrain, F., & Sachs, J. (2002). *Macroeconomía en la Economía Global* (2da. ed.). Buenos Aires, Argentina: Pearson Educación. Recuperado de <https://www.marcialpons.es/libros/macroeconomia-en-la-economia-global/9789879460689/>
- Loudon, D., & Della, A. (1995). *Comportamiento del consumidor: conceptos y aplicaciones*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana.
- Mendoza, S. (2012). *Análisis Sustantivo del Esquema de Tasas y Regímenes Especiales Aplicables en el Impuesto al Valor Agregado en México para Determinar su Imposición Óptima (Tesis doctoral)*. Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Recuperado de <http://eprints.uanl.mx/5956/>

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). Cuenta General de la República. Recuperado 27 de enero de 2021, de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100808&view=article&catid=375&id=5280&lang=es-ES
- Murray, R., & Larry, J. (2005). *Estadística; Schaum* (4ta. ed.). Mexico: Mc Graw Hill. Recuperado de <https://www.yumpu.com/es/document/read/63022012/estadistica-serie-schaum-4ta-edicion-murray-r-spiegelpdf-1>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura – UNESCO. (2010). *Asuntos Económicos y Sociales*. Ministerio de Cultura Gobierno del Perú.
- Ortega, R., Castillo, J., Pacherras, A., & Morales, J. (2013). *Manual Tributario*. Lima, Perú: ECB Ediciones S.A.C. Recuperado de <https://www.comunitas.pe/es/derecho-tributario/39683-manual-tributario-2013-9786124157332.html>
- Otero, R. (2007). *El Sistema Catastral como Estrategia para Incrementar la Recaudación Predial, en el Marco de un Federalismo Cooperativo Hacendario (Tesis doctoral)*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Estado de México. Recuperado de [file:///C:/Users/antonio/Downloads/DocsTec_11450%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/antonio/Downloads/DocsTec_11450%20(1).pdf)
- Pedraza, A. (2009). *Exclusión Social y Segmentación Laboral en Colombia (Tesis doctoral)*. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de http://www.fce.unal.edu.co/media/files/documentos/Doctorado/Tesis/Tesis_Aura_Pedraza.pdf
- Pérez, V. (2016). *La Organización de los Servicios Tributarios Municipales: Proyecto de modernización del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca (Tesis doctoral)*. Universidad de Salamanca. España. Recuperado de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/133096/REDUCIDA_Organizaci%C3%B3nServicios.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en*

- el Perú y Latinoamérica (Tesis doctoral)*. Universidad San Martín de Porres, Lima. Recuperado de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/1106>
- Ramirez, M. (2019). *La Fiscalización Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal por parte de las Empresas Constructoras en Ancash, 2017-2018 (Tesis de maestría)*. Universidad de la Universidad San Martín de Porres, Lima. Recuperado de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5982/ramirez_vmy.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Real Academia de la Lengua Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (22.^a ed.). Madrid, España.
- Robles, C., Ruiz, F., Villanueva, W., & Bravo, J. (2014). *Código Tributario Doctrina y Comentarios*. 1(4). Recuperado de <http://institutopacifico.com.pe/tienda/index.php/libros-fisicos/codigo-tributario-doctrina-y-comentarios-tomo-i-ii-2016.html>
- Soler, R. (2011). *La evolución del principio constitucional de progresividad en el ordenamiento tributario (Tesis doctoral)*. Universidad de Jaén, España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=42770>
- SUNAT. (2016). Cultura tributaria, libro de consulta. En *instituto de amnistia tributaria y aduanera* (2.^a ed., Vol. 3). Lima.
- Ucha, F. (2014). Definición ABC. Economía Ingreso Familiar. Recuperado 27 de enero de 2021, Recuperado de <https://www.definicionabc.com/economia/ingreso-familiar.php>
- Uriol, C. (2012). *Las medidas cautelares que aseguran el cobro de la deuda tributaria en los procedimientos de aplicación del tributo (Tesis doctoral)*. Universidad de Oviedo, España. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/71844484.pdf>
- Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario* (7ma. ed.). Buenos Aires, Argentina: Edit. DEPALMA. Recuperado de <http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>



ANEXOS

ANEXO 1: Comportamiento de los Agentes con Obligación Tributaria en el Incumplimiento al Pago del Impuesto Predial en las Municipalidades de la Región Puno

EJECUTOR: MSc. Marco Antonio Espillico Blanco

LINEA DE INVESTIGACION:

Planteamiento del problema	Hipótesis GENERAL	Objetivo(s) GENERAL	Variable(s)	Dimensión(es)	Indicador(es)	Items	Método	Estadística
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo influye el comportamiento de los contribuyentes y el desempeño de la administración tributaria, en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno?</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El comportamiento de los agentes con obligación tributaria relacionado a cultura tributaria, ingresos económicos y la inacción de la administración tributaria, son causas en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Evaluar el comportamiento de los agentes con obligación tributaria en el incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno al 2016.</p>	<p>VI Cultura Tributaria Ingresos Económicos Fiscalización auto avalúos VD Recaudación impuesto predial</p>	<p>Cambios en factor cultural Mejora ingresos económicos Intervención funcionarios en acción de fiscalización</p>	<p>Nivel de estudios tributario PEA Contribuyente Valores – actitudes Declaración y pago Fiscalización y sanciones</p>	<p>1-2 3-4 5-6</p>	<p>Hipotético Deductivo</p>	<p>Estadística Paramétrica Prueba de hipótesis: Chi cuadrada.</p>

<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</p> <p>¿Cómo influye el factor cultural en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes ante las municipalidades de la Región Puno?</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1</p> <p>El factor cultural de los contribuyentes, es la causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Determinar la incidencia del factor cultural de los contribuyentes, como causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno</p>	<p>VI</p> <p>Cultura tributaria Satisfacción confianza Hábito y actitud VD Recaudación impuesto predial</p>	<p>Cambios en el factor cultural</p>	<p>Nivel de estudios Conocimientos tributarios Promoción municipal Valores y actitudes</p>	<p>7-8 9-10 11-12</p>	<p>Hipotético Deductivo</p>	<p>Estadística Paramétrica Prueba hipótesis: cuadrada.</p> <p>No de Chi</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</p> <p>¿Cómo influye el factor económico en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes ante las municipalidades de la Región Puno?</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2</p> <p>Los bajos niveles de ingreso económico de los contribuyentes, es la causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>Analizar la influencia del factor económico de los contribuyentes, como causa en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno</p>	<p>VI</p> <p>Nivel de ingreso económico Niveles de pobreza VD Recaudación impuesto predial</p>	<p>Mejoras en los ingresos económicos</p>	<p>Conocimiento de obligaciones tributarias Análisis documental INEI Reporte del MEF Declaración y pago de impuestos predial</p>	<p>13-14 15-16 17-18</p>	<p>Hipotético Deductivo</p>	<p>Estadística Paramétrica Prueba hipótesis: cuadrada.</p> <p>No de Chi</p>

<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 3 ¿Cómo incide el desempeño de la administración tributaria en el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes ante las municipalidades de la Región Puno</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3 La inacción de la administración tributaria en el control y fiscalización de autodeterminación de contribuyentes, es la causa en el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno.</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Evaluar el desempeño de la administración tributaria, en el proceso de la fiscalización de las declaraciones juradas de autoevaluó del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno</p>	<p>VI Control y fiscalización de autodeterminación de valor predios VD La recaudación del impuesto predial</p>	<p>Intervención de los funcionarios municipales en acciones de auto fiscalización de avalúos</p>	<p>Proceso de fiscalización de autodeterminación del valor predios Notificaciones Multas</p>	<p>19-20 21-22</p>	<p>Hipotético Deductivo</p>	<p>Estadística Paramétrica Prueba hipótesis: cuadrada. No de Chi</p>
---	--	--	---	--	--	------------------------	-----------------------------	--

TIPO, NIVEL Y DISEÑO	POBLACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>TIPO</p> <p>Esta investigación es de tipo básica descriptiva (Hernández et al 2010)</p> <p>NIVEL ALCANCE</p> <p>Correlacional Causal</p> <p>DISEÑO</p> <p>El diseño de estudio a ser utilizado se ubica entre los estudios no experimentales de corte transversal. La investigación es explicativo, pues se trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos de la correlación de las variables de estudio (cultura tributaria, ingreso económico, institución jurídica prescripción e ingresos tributario).</p> <p>El siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD VI --- M VI --- CCR[CC R] M --- VD CCR --- VD </pre> </div> <p>Dónde:</p> <p>“M” es la muestra en estudio.</p>	<p>POBLACION EN ESTUDIO</p> <p>La población está constituida por 498,658 predios, de los cuales son urbanos 196,868 y rurales 301,790 distribuidos en 13 provincias y 110 distritos, tal como se muestra en Tabla No 7.</p> <p>MUESTRA:</p> <p>La muestra está constituida por 54 contribuyentes urbanos y 84 contribuyentes rurales, total 138 contribuyentes al impuesto predial, distribuidos en los distritos de las trece provincias de las municipalidades provinciales de la Región Puno (Muray y Larry, 2005).</p>	<p>TÉCNICA</p> <p>La técnica a utilizar será la Encuesta.</p> <p>INSTRUMENTO</p> <p>Es el Cuestionario</p> <p>(escala Likert)</p> <p>- Para la Variable independiente:</p> <p>- Para la variable dependiente</p>

ANEXO 2. Viviendas Particulares Urbana y Rural por Provincias en el Departamento de Puno

DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, ÁREA URBANA Y RURAL, Y TIPO DE VIVIENDA	TOTAL
---	--------------

Dpto. de PUNO (000)	498658
Casa independiente (001)	410762
Departamento en edificio (002)	2184
Vivienda en quinta (003)	1356
Vivienda en casa de vecindad (004)	10328
Choza o cabaña (005)	71808
Vivienda improvisada (006)	1501
Local no dest.para hab. humana (007)	249
Otro tipo (008)	470

URBANA (009)	196868
Casa independiente (010)	180939
Departamento en edificio (011)	2184
Vivienda en quinta (012)	1356
Vivienda en casa de vecindad (013)	10328
Vivienda improvisada (015)	1501
Local no dest.para hab. humana (016)	188
Otro tipo (017)	372

RURAL (018)	301790
Casa independiente (019)	229823
Choza o cabaña (023)	71808
Local no dest.para hab. humana (025)	61
Otro tipo (026)	98

Provincia PUNO (000)	92943
URBANA (009)	44993
RURAL (018)	47950
Provincia AZANGARO (000)	54870
URBANA (009)	13291
RURAL (018)	41579
Provincia CARABAYA (000)	24144
URBANA (009)	7951
RURAL (018)	16193

Provincia CHUCUITO (000)	42541
--------------------------	-------

URBANA (009)	9102
RURAL (018)	33439
Provincia EL COLLAO (000)	38350
URBANA (009)	9614
RURAL (018)	28736
Provincia HUANCANE (000)	36928
URBANA (009)	5275
RURAL (018)	31653
Provincia LAMPA (000)	19929
URBANA (009)	5651
RURAL (018)	14278
Provincia MELGAR (000)	29148
URBANA (009)	11768
RURAL (018)	17380
Provincia MOHO (000)	16591
URBANA (009)	3036
RURAL (018)	13555
Provincia SAN ANTONIO DE PUTINA (000)	20293
URBANA (009)	12195
RURAL (018)	8098
Provincia SAN ROMAN (000)	74508
URBANA (009)	62891
RURAL (018)	11617
Provincia SANDIA (000)	29362
URBANA (009)	5609
RURAL (018)	23753
Provincia YUNGUYO (000)	19051
URBANA (009)	5492
RURAL (018)	13559

Fuente: INEI; Censos Nacionales 2007 – VI de Vivienda

ANEXO 3. Cuestionario de Cultura Tributaria, Indicadores Económicos y Fiscalización Tributaria en el Pago de Impuesto Predial de las Municipalidades de la Región de Puno

Estimado(a) Entrevistado(a):

Previo cordial saludo;

A continuación, le presentamos un instrumento de recolección de datos, cuyo propósito es obtener su opinión, con respecto al pago del impuesto predial por parte de los propietarios de inmuebles a su municipio, para lo cual ruego su colaboración respondiendo a las preguntas formuladas en forma anónima.

INSTRUCCIONES

A continuación se tiene las preguntas, lea cada una de ellas y seleccione la respuesta colocando una X en la columna correspondiente. No existe respuestas correctas ni equivocadas. Cabe destacar, que la información suministrada, **será utilizada con fines académicos y reviste un carácter estrictamente confidencial**

Cuestionario:

**COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES CON OBLIGACION TRIBUTARIA
EN EL INCUMPLIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS
MUNICIPALIDADES DE LA REGION PUNO**

INDICADOR: CULTURA TRIBUTARIA

N ^a	Pregunta		
1	El impuesto predial, es el tributo que deberá ser pagado en la municipalidad donde se encuentra su predio	VERDADERO (V)	FALSO (F)
2	Si un propietario efectúa la transferencia del predio en el mes de julio del 2017, estará obligado a pagar el impuesto hasta el 31 de diciembre del 2017, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de Enero del año siguiente.	VERDADERO (V)	FALSO (F)
3	En caso de tener dos predios, el impuesto predial se calcula a partir del valor de la suma de ambos predios.	VERDADERO (V)	FALSO (F)
4	La recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial le corresponde a la SUNAT.	VERDADERO (V)	FALSO (F)
5	Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente, están inafectos al pago del impuesto predial.	VERDADERO (V)	FALSO (F)
6	¿Considera usted, que su municipalidad le facilita el cumplimiento del pago de sus tributos?	(Sí)	(No)

7	A su apreciación, ¿la gerencia de administración tributaria de su municipalidad divulga, educa y promociona la información en temas tributarios?	(Sí)	(No)
8	¿Cree usted que los impuestos que recauda la administración tributaria municipal, son bien administrados?	(Sí)	(No)
9	¿Usted cumple voluntariamente con sus deberes y obligaciones tributarias?	(Sí)	(No)
10	¿Alguna vez usted se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de su impuesto predial?	(Sí)	(No)

INDICADOR: ECONÓMICO

N ^a	Pregunta	Sí	No
1	¿Sus ingresos económicos familiares cubren los gastos mensuales de su hogar?	(Sí)	(No)
2	¿Usted practica el hábito de ahorro?	(Sí)	(No)
3	¿Es beneficioso contraer préstamo de dinero?	(Sí)	(No)
4	¿Sus ingresos han mejorado en los últimos años?	(Sí)	(No)
5	¿Usted cree que podría mejorar su situación económica en los próximos años?	(Sí)	(No)

INDICADOR: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

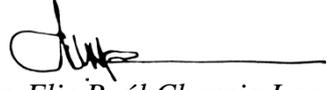
N ^a	Pregunta	Sí	No
1	¿Ha tenido usted la oportunidad de asistir a un cabildo abierto, convocado por la municipalidad durante los últimos doce meses?	(Sí)	(No)
2	¿En los últimos 5 años que paga su impuesto predial, le hicieron una verificación a su casa o predio?	(Sí)	(No)
3	¿Considera Ud., que la prescripción tributaria incentiva al incumplimiento de las obligaciones tributaria en las municipalidades?	(Sí)	(No)
4	Usted, ¿Alguna vez ha sido notificado por el municipio por la falta de pago de impuesto predial?	(Sí)	(No)
5	Usted, ¿Alguna vez ha recibido del municipio, la resolución de liquidación de deuda con intereses y recargos por no haber pagado oportunamente su impuesto predial?	(Sí)	(No)
6	En términos generales, ¿aprueba la fiscalización del impuesto predial por parte de los funcionarios de la municipalidad?	(Sí)	(No)

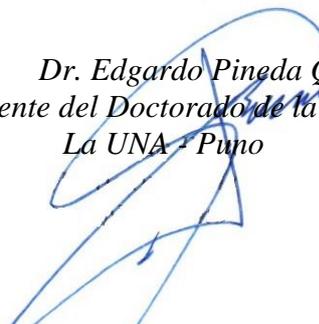
ANEXO 4. Validación del Instrumento

Después de haber revisado, el instrumento de investigación de la Tesis denominada: **COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES CON OBLIGACION TRIBUTARIA EN EL INCUMPLIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGION PUNO**, en términos porcentuales, nuestra calificación es la siguiente:

No.	PREGUNTA	50	60	70	80	90	100
1	<i>¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?</i>				X		
2	<i>¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?</i>					X	
3	<i>¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?</i>				X		
4	<i>¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?</i>					X	
5	<i>¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?</i>					X	
6	<i>¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?</i>					X	


Dr. José Asdrubal COYA PONCE
Docente del Doctorado de la
Escuela de Postgrado de la UNA - Puno


Dr. Elie Raúl Charaja Loza
Docente del Doctorado de la
Escuela de Postgrado de la UNA - Puno

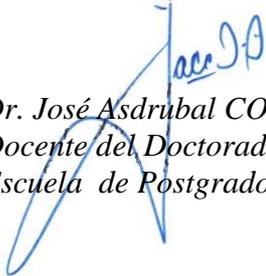

Dr. Edgardo Pineda Quispe
Docente del Doctorado de la Escuela de Postgrado de
La UNA - Puno

ANEXOS 5. Confiabilidad del Instrumento Establecida por Expertos

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: **COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES CON OBLIGACION TRIBUTARIA EN EL INCUMPLIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGION PUNO**, debemos indicar que dicho instrumento, es factible de reproducción por otros investigadores e incluso puede ser aplicado a otras entidades análogas. Es decir los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas condiciones, serán similares si se volviera a medir las mismas variables en condiciones afines. Este aspecto de la razonable exactitud con que el instrumento mide, lo que se ha pretendido precisar es lo que se denomina la confiabilidad del instrumento, la misma que se cumple con el instrumento de encuesta de este trabajo.

En un sentido y criterio común, se entiende que un instrumento, es menos confiable, en la medida que hay un mayor margen de error implícito en la medición. Como el término confiabilidad es sinónimo de precisión, en el presente trabajo, se ha establecido un margen de error del 5%, que es un porcentaje generalmente aceptado por los investigadores; lo que le da un nivel razonable de exactitud al instrumento.

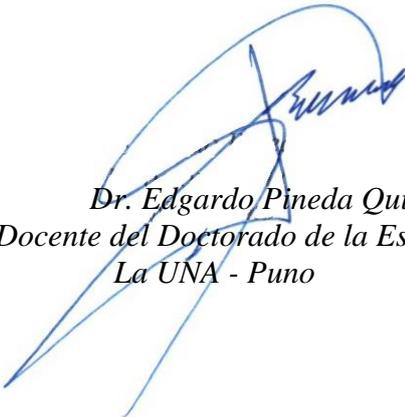
Finalmente, la confiabilidad del instrumento, es tipificado como el grado de homogeneidad de los ítems del instrumento en relación con las variables en estudio, lo que se conoce como la confiabilidad de consistencia. Para tal efecto, en este trabajo, se tiene un alto grado de homogeneidad.



Dr. José Asdrubal COYA PONCE
Docente del Doctorado de la
Escuela de Postgrado de la UNA - Puno



Dr. E. Raúl Charaja Loza
Docente del Doctorado de la
Escuela de Postgrado de la UNA - Puno



Dr. Edgardo Pineda Quispe
Docente del Doctorado de la Escuela de Postgrado de
La UNA - Puno

ANEXO 6. Procesamiento de Datos Sobre el Comportamiento de los Agentes con Obligación Tributaria en el Incumplimiento al Pago del Impuesto Predial en las Municipalidades de la Región Puno

TABULACIÓN DE LOS DATOS

FACTOR CULTURA TRIBUTARIA

Tabla 23

Satisfacción de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Factor cultural: ¿Considera usted, que su municipalidad le facilita el cumplimiento del pago de sus tributos? (en cantidades y porcentajes)

Nivel de Satisfacción	Frecuencia			Porcentaje	
	Urb.	Rur.	Total	Valido	Acumulado
Insatisfecho	23	36	60	43	43
Satisfecho	31	48	78	57	100
TOTALES	54	84	138	100	

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Tabla 24

Percepción de los contribuyentes sobre las actividades de la Administración Tributaria en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Factor cultural: A su apreciación, ¿la gerencia de administración tributaria de su municipalidad divulga, educa y promociona la información en temas tributarios? (en cantidades y porcentajes)

Nivel de Percepción	Frecuencia			Porcentaje	
	Urb.	Rur.	Total	Valido	Acumulado
Ocasionalmente	20	31	51	37	37
Permanentemente	34	53	87	63	100
TOTALES	54	84	138	100	

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Tabla 25

Confianza de los contribuyentes sobre la correcta administración de los tributos en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Factor cultural: ¿Cree usted que los impuestos que recauda la administración tributaria municipal, son bien administrados? (en cantidades y porcentajes)

Nivel de Confianza	Frecuencia			Porcentaje	
	Urb.	Rur.	Total	Valido	Acumulado
No confiable	29	45	75	54	54
Confiable	25	39	63	46	100
TOTALES	54	84	138	100	

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Tabla 26

Hábito de los contribuyentes al pago voluntario del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Factor cultural: ¿Usted cumple voluntariamente con sus deberes y obligaciones tributarias? (en cantidades y porcentajes)

Nivel de Hábito	Frecuencia			Porcentaje	
	Urb.	Rur.	Total	Valido	Acumulado
No cumple	47	74	121	88	88
Sí cumple	7	10	17	12	100
TOTALES	54	84	138	100	

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Tabla 27

Actitud de los contribuyentes hacia el pago del impuesto predial en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

Nivel de Actitud	Frecuencia			Porcentaje	
	Urb.	Rur.	Total	Valido	Acumulado
No	7	12	19	14	14
Sí	47	72	119	86	100
TOTALES	54	84	138	100	

Factor cultural: ¿Alguna vez usted se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago del impuesto predial? (en cantidades y porcentajes)

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Tabla 28

Tabulación del factor de cultura tributaria de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

RESPUESTA DE LOS 138 ENCUESTADOS A LAS DIEZ INTERROGANTES							
Preguntas	Rpta. (frecuencia)			Rpta. (frecuencia)			Total
Cultura.	Negativa			Positiva			General
Tributaria							
Nº	Urbano	Rural	Total	Urbano	Rural	Total	
1	19	31	50	30	58	88	138
2	27	33	60	28	50	78	138
3	22	29	51	31	56	87	138
4	20	40	60	39	39	78	138
5	23	28	51	34	53	87	138
6	21	32	53	39	46	85	138
7	14	34	48	25	65	90	138
8	19	30	49	40	49	89	138
9	20	22	42	33	63	96	138
10	25	49	74	29	35	64	138
Total	210	328	538	328	514	842	1380
Frecuencias							
Porcentajes	15	24	39	24	37	61	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

FACTOR ECONÓMICO

Tabla 29

Tabulación del factor económico de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

RESPUESTA DE LOS 138 ENCUESTADOS A LAS CINCO INTERROGANTES							
Preguntas	Rpta. (frecuencia) Negativa			Rpta. (frecuencia) Positiva			Total
Factor	Desfavorable			Favorable			General
Económico							
Nº	Urbano	Rural	Total	Urbano	Rural	Total	
1	24	39	63	29	46	75	138
2	19	30	49	31	58	89	138
3	29	41	70	32	36	68	138
4	27	48	75	27	36	63	138
5	24	36	60	26	52	78	138
Total	123	194	317	145	228	373	690
Frecuencias							
Porcentajes	18	28	46	21	33	54	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

FACTOR FISCALIZACIÓN

Tabla 30

Tabulación del factor de fiscalización de los contribuyentes en las municipalidades de la Región Puno, periodo 2016

RESPUESTA DE LOS 138 ENCUESTADOS A LAS SEIS INTERROGANTES							
Preguntas	Rpta. (frecuencia) Negativa			Rpta. (frecuencia) Positiva			Total
Factor	No Fiscaliza			Fiscaliza			General
Fiscalización							
Nº	Urbano	Rural	Total	Urbano	Rural	Total	
1	35	55	90	19	29	48	138
2	29	61	90	17	31	48	138
3	40	47	87	21	30	51	138
4	38	49	87	23	28	51	138
5	41	63	104	18	16	34	138
6	27	53	80	15	43	58	138
Total	210	328	538	113	177	290	828
Frecuencias							
Porcentajes	25	40	65	14	21	35	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ANEXOS 7. Propuesta de Mejora en las Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades de la Región Puno

Para cumplir con el objetivo específico cuatro, de generar una propuesta para mejorar los ingresos tributarios en las municipalidades de la Región Puno, al respecto y dentro del entorno de los resultados de la investigación, nos motivan formular sugerencias vinculadas con la cultura tributaria y la fiscalización de impuestos. Por las limitaciones del presente trabajo, nos ocuparemos solamente de la fiscalización, ya que la cultura tributaria propende a los agregados macroeconómicos en la que el protagonista principal viene a ser el contribuyente, el cual es amplio como, implementar la educación tributaria conforme al nuevo diseño curricular nacional la cultura tributaria en formación ciudadana y cívica, organizar talleres, seminarios, charlas a los distintos niveles, reestructurar la estructura orgánica de las municipalidades, realizar campañas de orientación, sensibilización para todos los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias, informar sobre la fiscalización, detección de irregularidades, sanciones, con el fin de incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes y administrados que no cumplen con sus obligaciones tributarias; así como los incentivos al buen contribuyente, entre otros.

Política de fiscalización tributaria en las municipalidades de la Región Puno

Proponemos el programa de fiscalización y actividades tendientes a incrementar la recaudación tributaria por concepto de impuesto predial en las ciudades principales tipo B (CPB) de la Región Puno, por mostrar fragilidad esta dependencia municipal. Se formulará este programa dentro del marco de las normas generales, como por ejemplo la Ley N°28716 Ley de control Interno para las entidades del Estado, Res. de la Contraloría General N°320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, Res. de Contraloría General N°458-2008-CG que aprueba Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno, (Directiva N°013-2016-CG/GPROD), llamada Directiva para Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, que establece la obligación para todas las entidades del gobierno implementar sus sistema de control interno, en un plazo máximo de treinta y seis meses; así como para el reporte al Aplicativo Informático de la Meta Predial del MEF (D.S.394-2016-EF).

Convocatoria

Por ser de necesidad urgente, alcalde del municipio, convoca a la organización institucional, para estructurar un sistema de control, como un eje de la gestión municipal,

para mostrar a la ciudadanía confianza, transparencia, no corrupción y eficiencia en la recaudación de mayores ingresos.

Denominación

PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN PUNO.

1. Justificación

Formular y ejecutar periódicamente un programa de fiscalización tributaria, permite a la administración tributaria municipalidad, detectar a los contribuyentes omisos y morosos.

2. Alcance

El programa, está orientado básicamente a la fiscalización del impuesto predial, pero, puede ser ampliado según las necesidades de la institución a otro tipo de impuestos, tasas o contribuciones que sean administrados y recaudados por la municipalidad.

3. Unidad interviniente

Sub gerencia de finanzas y operaciones. A través de la Oficina de Fiscalización, designará para tal efecto a los funcionarios (fiscalizador- notificador y especialistas) para realizar las funciones inherentes a la fiscalización, levantar información de los predios y verificar si estos están registrados y presentaron sus declaraciones; de no estar registrados proceder a efectuar el procedimiento correspondiente. Además examinará y evaluará las respuestas a los requerimientos y otros valores con seguimiento continuo y para finalmente, evaluar la eficiencia del programa en base a indicadores.

4. Objetivos

Objetivo general

Revisar el cumplimiento de las obligaciones formales, y efectuar un control a las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes del impuesto predial, con fines de ampliar la base tributaria e incrementar la recaudación.

Objetivo específico

- Ampliar la base tributaria mediante identificación a los contribuyentes morosos, evasores y omisos.
- Optimizar el control de la emisión y notificación de requerimientos, liquidaciones de deuda y resoluciones de determinación y multa.
- Incentivar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones al contribuyente.
- Lograr un crecimiento sostenido de la recaudación.

5. Metas de fiscalización

- Crear una base de datos sobre los predios en la jurisdicción municipal.
- Consolidar una base de datos de los contribuyentes morosos, evasores y omisos al pago del impuesto predial.
- Formalizar el catastro urbano municipal.

6. Valores

Planteamientos éticos que demandan los ciudadanos con relación a sus expectativas de la transparencia en la administración municipal; siendo algunos valores como:

- **Profesionalismo.** Tener servidores públicos con el perfil adecuado en el área correspondiente, previamente capacitado para el desempeño de sus funciones.
- **Espíritu de servicio.** El servidor público debe brindar un trato amable al ciudadano o al contribuyente, estableciendo un ambiente de cordialidad y calidad en la atención.
- **Transparencia y bienestar.** Que el manejo de recursos se establezca con claridad y se traduzca en bienestar social a través del financiamiento de servicios y obras públicas, justificada con información detallada y fiable.
- **Legalidad.** Toda acción emprendida por las autoridades municipales, debe estar sustentada en las leyes y normas vigentes.
- **Honradez.** Desempeño honesto y manejo íntegro de los recursos públicos, que debe legitimar a los servidores públicos.
- **Eficiencia.** Maximizar el desempeño de las autoridades municipales en materia fiscal, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma la misión encomendada.

7. Estrategias

Para el alcance de los objetivos propuestos, se han establecido estrategias, las cuales se componen de la problemática, el objetivo, las líneas de acción, el cronograma de actividades, los recursos necesarios y los indicadores de resultados. A continuación, se detalla cada uno.

Estrategia N° 1. Fortalecer las capacidades del personal

La capacitación, es una herramienta fundamental para la el adecuado desarrollo de un programa, proporciona a los trabajadores la oportunidad de adquirir mayores aptitudes, conocimientos y habilidades que mejora sus competencias.

Objetivo: Fortalecer las capacidades del personal, mediante acciones de formación, para que logren conocimientos, valores y competencias necesarios.

Recursos necesarios: Implementación de materiales, audio visual, textos, tecnología y otros necesarios, los cuales pueden ser cubiertos por la administración tributaria con los recursos que le fueron asignados, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, designar los instructores, seleccionados entre los diversos niveles jerárquicos de la municipalidad o terceros.

Indicadores: El indicador que permitirá medir el nivel de capacitación y rendimiento del personal, se refleja en:

- Cambio de conducta en el personal.
- Impacto positivo en la productividad y eficiencia en el trabajo.
- Mejoría en el desempeño después de la capacitación.

Estrategia N° 2. Incorporación de predios no registrados al padrón de contribuyentes

Una de las condiciones para optimizar la fiscalización tributaria, es formular la base de datos, como insumo esencial para la función de fiscalización. Representa consolidar la información de los contribuyentes y sus inmuebles en un registro funcional y detalles fotográficos que permite identificar las características de los predios y las obras complementarias; lo que posteriormente constituirá el catastro. Las bondades de contar con este instrumento de gestión son:

- Mejor almacenamiento de la información.
- Apoyo visual de la infraestructura.
- Sustento del trabajo realizado.
- Permitir un seguimiento de las ampliaciones o variaciones en los predios.

Objetivo: Incorporar los predios no registrados al padrón de contribuyentes o identificar con precisión los predios declarados, ya que representan un factor potencial de recaudación y crear base de datos con visualización fotográfica, que permitirá formular el catastro.

Recursos necesarios: La implementación asume la unidad de fiscalización del impuesto predial (fiscalizador- notificador) o quien haga sus veces, para llevar a cabo un levantamiento de los bienes inmuebles no registrados e identificar también a los predios sub valuados y morosos, generando una base de datos con visual fotográfico.

En cuanto a los recursos materiales, se utilizará el software disponible con el que ya cuenta la municipalidad (GAT y DBA) y algunos otros como Microsoft Excel.

Indicadores: El levantamiento de información o barrido efectuado por los fiscalizadores –notificadores, podrá ser medido a través del número de predios y contribuyentes identificados e incorporadas al padrón

Estrategia N° 3. Emisión, notificación y control de requerimientos

La Ley N° 27444, ha conferido al requerimiento la categoría de acto administrativo, pero no es un acto reclamable. Los principales requisitos que deben cumplir son:

- Competencia
- Objeto o contenido
- Motivación (justificación objetiva)
- Claridad y precisión en lo referido a la información requerida y plazos
- Firma del funcionario competente
- Firma del contribuyente o representante legal, o constancia de la negativa de su firma o de la recepción del requerimiento
- Consignación de fecha de inicio y cierre
- Razonabilidad en el otorgamiento de plazos para entregar la información solicitada
- Formularse por escrito.

Objetivo: Emitir requerimientos a quienes corresponde.

Recursos necesarios: Los recursos necesarios para la emisión de requerimientos son: la base de datos previamente elaborada con la estrategia anterior, el recurso humano que estará constituido por los fiscalizadores – notificadores y los materiales necesarios. El registro y control de los requerimientos, será elaborado utilizando un software, pero a carencia de ello puede utilizarse el programa de Microsoft Excel.

Indicadores: El indicador que permita medir los requerimientos emitidos será de carácter cuantitativo que nos indica el porcentaje de requerimientos que ya han sido emitidos con relación a los predios nuevos y/o morosos que han sido identificados.

Estrategia N° 4. Emisión, notificación y control de liquidaciones de deuda

Los documentos generados previamente como el requerimiento y las fichas de fiscalización, permitirán determinar la deuda por Impuesto Predial.

Objetivo: Emitir liquidaciones de deuda dentro del plazo establecido a los predios, que no han regularizado lo requerido y llevar un control de los mismos, de manera que permita también obtener datos estadísticos e inducir al pago del impuesto y generar la percepción de riesgo.

Recursos necesarios: En la emisión y notificación de liquidaciones, participa el recurso humano que estará constituido por los fiscalizadores – notificadores y los materiales necesarios.

Indicadores: El indicador que permita medir las liquidaciones de deuda, será de carácter cuantitativo, que nos indica el porcentaje de liquidaciones que ya han sido emitidos con relación a los requerimientos que vencieron y no han sido regularizados por el contribuyente.

Estrategia N° 5. Emisión, notificación y control de resolución de determinación de deuda y multa

La notificación de la resolución de determinación y multa, es el acto más importante del proceso de fiscalización, es la forma con la que la Administración Tributaria pone fin al proceso de fiscalización.

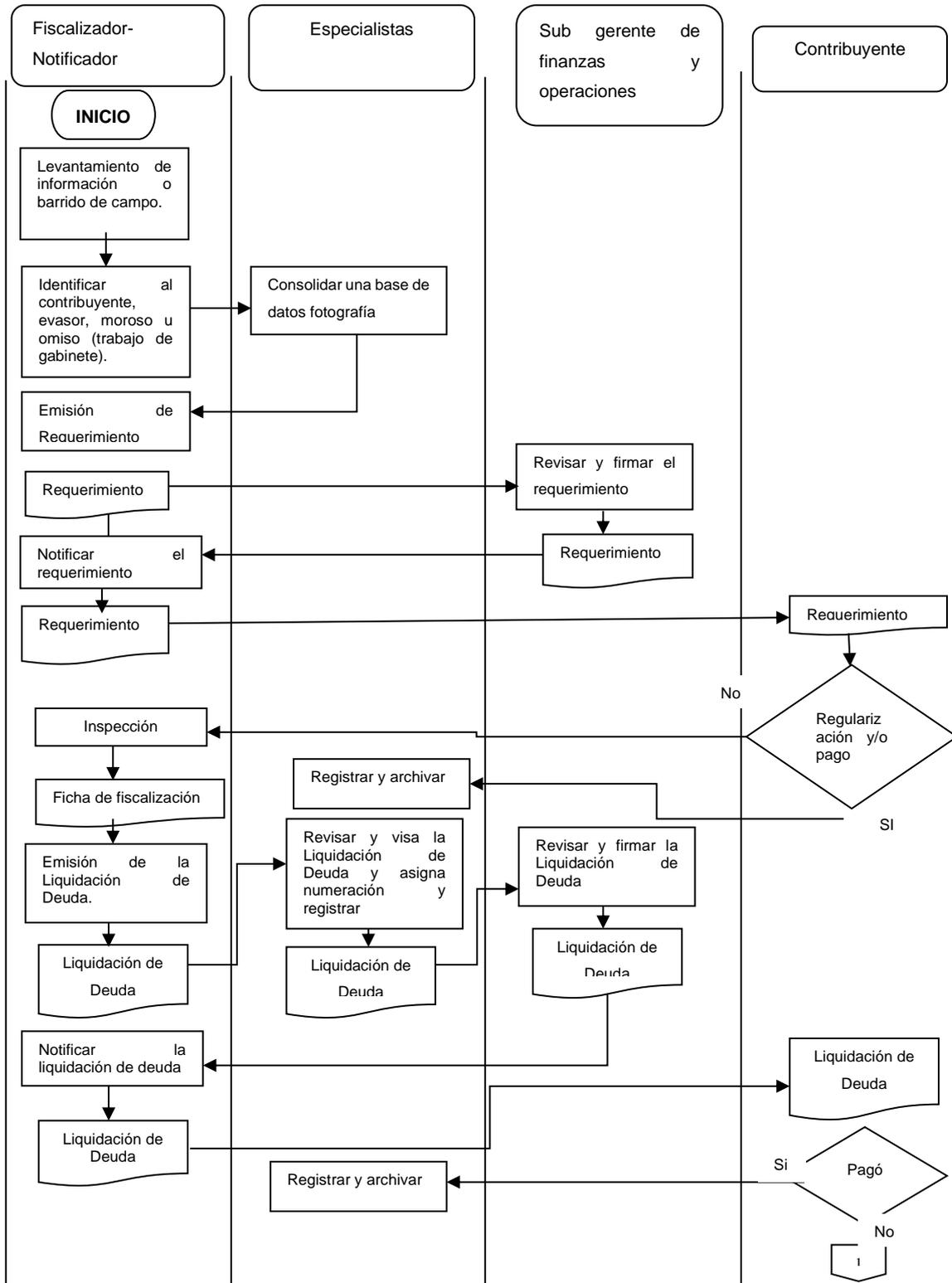
Objetivo: Emitir resoluciones de determinación de deuda y multa dentro del plazo establecido a los predios que no han regularizado o pagado, la liquidación de deuda y llevar un control de los mismos, de manera que permita también obtener datos estadísticos e inducir al pago del impuesto y generar la percepción de riesgo.



Recursos necesarios: En esta etapa al igual que en las anteriores, será el recurso humano constituido por los fiscalizadores – notificadores. La emisión de las resoluciones de deuda y multa se realiza a través del sistema (GAT) con el que cuenta la municipalidad.

Indicadores: El indicador que permita medir las resoluciones de determinación de deuda y multa, será de carácter cuantitativo, que nos indica el porcentaje de resoluciones que ya han sido emitidos con relación a las liquidaciones de deuda que vencieron y no han sido regularizados por el contribuyente.

A continuación, en el grafico N° 11 se presenta el proceso de fiscalización, que debería ser llevado a cabo por la administración tributaria.



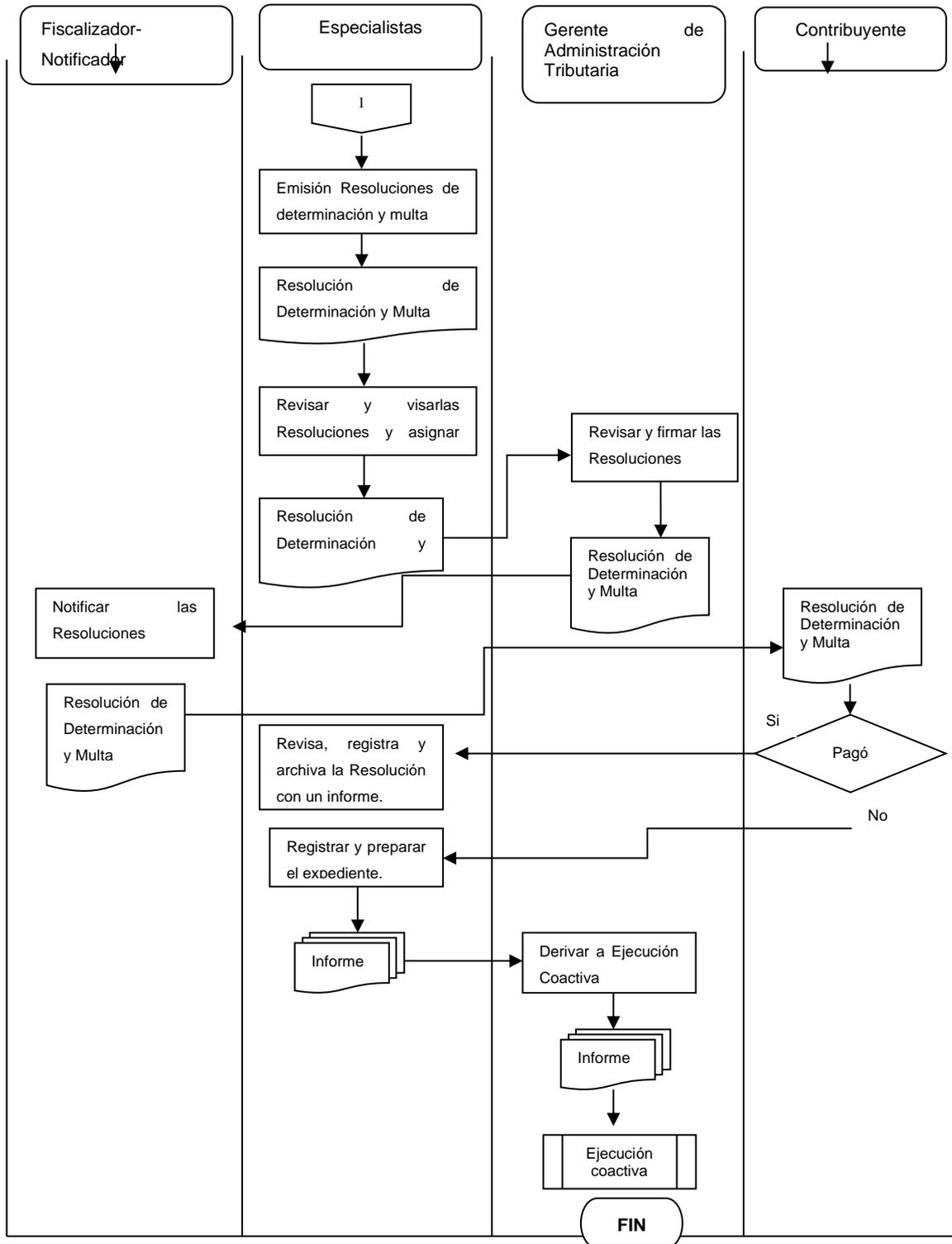


Figura 11. Flujograma del Proceso de Fiscalización

Control y seguimiento del programa

El control de la gestión, es un proceso muy importante de las actividades de la programación y planificación. El seguimiento, permitirá identificar las desviaciones a las metas y objetivos programados, lo cual permite acciones correctivas de manera permanente.

Los indicadores mencionados en cada estrategia, permiten medir el grado de cumplimiento de las acciones realizadas y en algunos casos, esos indicadores son de carácter cualitativo y en otros cuantitativos. Sin embargo, esos indicadores no miden el grado de cumplimiento del programa en general, por esta razón

Se puede establecer más indicadores de acuerdo a los resultados que se quieran medir. Estos indicadores tienen una función predominante dentro de los programas, ya que permiten identificar los avances logrados por las estrategias implementadas, de acuerdo con esto, si los resultados son los esperados, significa que se está cumpliendo con los objetivos establecidos, en caso contrario, se sugiere entonces, replantear las líneas de acción para llevar a cabo determinada estrategia. Acciones que son ya de carácter ineludible, porque la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF viene obligando a las municipalidades el reporte sobre la recaudación por impuesto predial a nivel nacional.